



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 29 DE MARZO DE 2022**

Expediente n.º:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo de convocatoria	Ordinaria
Fecha	Martes, 29 de marzo de 2022
Duración	Desde las 20:00 hasta las 22:32 horas
Lugar	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA

D.ª MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN

D. TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ

D.ª MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ

D. JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA

D.ª ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

D. BARTOLOMÉ HERNÁNDEZ CALVO

D.ª ELENA CASADO NAVARRO

D. GINÉS DESIDERIO NAVARRO ARAGONESES

D.ª FRANCISCA GALLEGO QUIÑONERO

D. JUAN ANDRÉS TORRES ESCARABAJAL

D.ª ENCARNACIÓN NAVARRO GUERRERO

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.ª EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ

D. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ

D. FRANCISCO NAVARRO MÉNDEZ

D.ª EMILIA MAGDALENA BAYONA MARÍN

D.ª ROSA MARÍA SOLER MÉNDEZ

D. ANTONIO LANDÁBURU CLARES

GRUPO MIXTO:

D.ª NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ

D.ª DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL:

D.ª ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ

INTERVENTOR GENERAL ACCIDENTAL:

D. ANTONIO PÉREZ ROMÁN

Número total de asistentes: 21

Número de ausentes: 0





Una vez verificada por la señora Secretaria General accidental la válida constitución del órgano, la señora Alcaldesa-Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

A) Parte resolutive:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA N.º 2022-0001, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2022.
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANTE LOS ATAQUES A UCRANIA POR PARTE DE RUSIA.
3. TOMA DE CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2022-0471, DE FECHA 2 DE MARZO, SOBRE DESIGNACIÓN DE D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, CARNAVAL, FESTEJOS Y CONTRATACIÓN, PARA DESEMPEÑAR SU CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA (EXPTE.: 4228/2019).
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DOCUMENTACIÓN SUBSANADA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS PARA PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARCIAL ADOPTADA POR ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021, EN CUMPLIMIENTO DEL INFORME EMITIDO CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022 POR EL SERVICIO DE URBANISMO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA (EXPTE.: 20/2014).
5. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL 'COSTAS DEL HORNILLO', PROMOVIDO POR D. CARLOS MARTÍN PÉREZ (EXPTE.: 11525 - 262/2018).
6. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (EXPTE.: 1590/2022).
7. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA SOLICITAR UNA RAMPA PÚBLICA PARA BOTAR EMBARCACIONES.
8. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOBRE DESIGNACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CON EL NOMBRE DE 'JESÚS MARTÍNEZ JIMÉNEZ'.
9. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOBRE CAMBIO DE NOMBRE DE LA CALLE DE LAS ENCINAS POR EL DE 'PACA ALBARRACÍN PÉREZ'.
10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE D.ª NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ, CONCEJALA DE VOX Y PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, PARA NOMBRAR A D.ª MARÍA TERESA RABAL BALAGUER GERENTE DE HONOR DEL AUDITORIO INFANTA DOÑA ELENA DE ÁGUILAS.
11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE ALIVIO FISCAL ANTE LA SUBIDA DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES.
12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE D.ª NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ, CONCEJALA DE VOX Y PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, PARA INSTAR AL MINISTERIO DE JUSTICIA A LA LIBERACIÓN DE LOS DATOS MERCANTILES.
13. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA CREACIÓN DEL PLAN DE APOYO EMOCIONAL PARA JÓVENES.





14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE CONVOCATORIA URGENTE, POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DEL BONO ALQUILER JOVEN.

15. ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.- MOCIONES POR URGENCIA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN POR TRÁMITE DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA PARALIZAR LA SUPRESIÓN DE LA MITAD DE LAS PATRULLAS DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE LA GUARDIA CIVIL (SEPRONA).

B) **Actividad de control:**

16. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

17. OTRAS DACIONES DE CUENTA.

C) **Ruegos y preguntas:**

18. RUEGOS.

19. PREGUNTAS.

A continuación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el citado orden del día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA N.º 2022-0001, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2022.

Se hace constar por la señora Secretaria General accidental que ha sido imposible redactar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 25 de enero de 2022 con la inclusión de las extensas intervenciones producidas en el transcurso de la misma, como normal y habitualmente se viene haciendo hasta la fecha, ya que la citada sesión duró 3 horas y 40 minutos.

2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANTE LOS ATAQUES A UCRANIA POR PARTE DE RUSIA.

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental del dictamen emitido en sentido favorable y unánime de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

«Se da cuenta por la señora Secretaria de la Declaración Institucional ante los ataques a Ucrania por parte de Rusia, cuyo contenido literal es el siguiente:

«DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Ante los ataques a Ucrania por parte del Gobierno de Rusia que preside Vladímir Putin, la Corporación municipal del municipio de Águilas realiza la siguiente declaración institucional:

- Expresamos nuestra condena más rotunda a la violación del derecho internacional a la soberanía nacional y la integridad territorial de Ucrania por parte de Rusia;

- Rechazamos las amenazas de represalia expresadas por el Gobierno ruso para quienes emprendan acciones de socorro a Ucrania;





- Instamos al Gobierno de España a que, en coordinación con sus aliados europeos, emprenda las acciones necesarias para garantizar el restablecimiento de la paz, el bienestar y la asistencia humanitaria al pueblo ucraniano;

- Trasladamos nuestra solidaridad y apoyo a la ciudadanía ucraniana, y de manera particular a quienes residen en nuestro territorio;

- Afirmamos nuestro compromiso con los valores democráticos, con la paz, el respeto a la legalidad internacional, los derechos humanos, así como la solidaridad y la cooperación humanitaria con el pueblo ucraniano.»

Por unanimidad de los señores asistentes se aprueba dicha declaración institucional.

3. TOMA DE CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2022-0471, DE FECHA 2 DE MARZO, SOBRE DESIGNACIÓN DE D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, CARNAVAL, FESTEJOS Y CONTRATACIÓN, PARA DESEMPEÑAR SU CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA (EXPTE.: 4228/2019).

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental del dictamen emitido en sentido favorable y unánime de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

«Se da cuenta por la señora Secretaria de la Resolución de la Alcaldía n.º 2022-0471, de fecha 2 de marzo, cuyo contenido literal resulta ser el siguiente:

«Visto que por Resolución de esta Alcaldía n.º 2021-2087, de fecha 14 de octubre, se revocó con carácter temporal a don Cristóbal Casado García, concejal delegado de Deportes, Carnaval, Festejos y Contratación, el régimen de dedicación exclusiva que venía ejerciendo hasta dicha fecha, así como todos los derechos económicos que de esta se derivan, con efectos del día 13 de octubre de 2021, por su incompatibilidad con el desempeño de puestos vacantes en régimen de interinidad en otra administración, y hasta que se produzca su cese en esta última.

Considerando que, dadas las concejalías que ostenta, los numerosos expedientes que se están tramitando en materia de contratación, y ante los próximos eventos que está previsto celebrar en el municipio, se hace necesario que don Cristóbal Casado García vuelva a asumir sus cargos con dedicación exclusiva, siendo preciso para ello que se declare su situación de servicios especiales por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Visto el informe emitido con fecha 24 de febrero de 2022 por don Antonio Pérez Román, Interventor accidental de Fondos, en los siguientes términos:

«De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 24 de febrero de 2022, se ha solicitado de esta Intervención informe de consignación presupuestaria para aplicar el régimen de dedicación exclusiva a D. Cristóbal Casado García, Concejal de este Ayuntamiento.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2022 se ha generado expediente de modificación presupuestaria entre partidas dentro de la misma área de gasto n.º 1/2022, incrementando la partida 2019.912.100.00. Emolumentos personal electo (Decreto 2022-0446).

SEGUNDO.- La base 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022 establecen en su punto 1:

1.- Las retribuciones anuales de los miembros corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, pagaderas en 14 mensualidades, quedan fijadas para el año 2022, según los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en las siguientes





cantidades:

Concejales con dedicación exclusiva	34.177,60 €
-------------------------------------	-------------

TERCERO.- En la partida presupuestaria 2022.912.100.00 existe consignación suficiente y necesaria para tal fin, pudiendo continuar la tramitación del expediente de acuerdo a las disposiciones aplicables al caso.

CUARTO.- Una vez tramitado, se comunique a esta Intervención para su fiscalización (AD) y efectos.»

Esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, y debiendo tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar a don **Cristóbal Casado García**, concejal delegado de Deportes, Carnaval, Festejos y Contratación, para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva (100 %), con una retribución anual de **34.177,60** euros, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

SEGUNDO.- Formalizar el alta de don Cristóbal Casado García en el régimen general de la Seguridad Social, con efectos económicos y administrativos del día de la fecha, 2 de marzo 2022, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado y a los Servicios de Personal, Nóminas, Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO.- Que se publique en el *Boletín Oficial de la Región* la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguilas.sedelectronica.es>].»

Tras un cambio de impresiones y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los señores asistentes, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y ratificar la Resolución de la Alcaldía n.º 2022-0471, de fecha 2 de marzo, por la que se designa a don **Cristóbal Casado García**, concejal delegado de Deportes, Carnaval, Festejos y Contratación, para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva (100 %), con una retribución anual de **34.177,60** euros, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo del Pleno de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[dirección: http://aguilas.sedelectronica.es](http://aguilas.sedelectronica.es)].

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a los Servicios de Personal, Nóminas, Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones en el primer turno de palabra:





Doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular:

«Buenas noches, Interventor, Secretaria accidental, Alcaldesa, compañeros.»

Nosotros esta noche en este punto ya les adelanto que nos vamos a abstener, que el pasado mes de noviembre sí que votamos a favor de liberar al cien por cien a un compañero, porque el concejal que hoy nos ocupa, un concejal en cuestión, ya no tenía esa liberación al cien por cien, y el compañero pasaba de un 50 al 100 %, pero consideramos que, puesto que ya han cubierto ese cupo, que podría ser más, ya lo sabemos legalmente, pero que consideramos que es suficiente para una población como Águilas, en este caso nos vamos a abstener y no vamos a votar a favor.»

Don Tomás Consentino López, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno:

«¡No nos esperábamos otra postura por parte de la oposición!

Recordarle que, efectivamente, como bien ha reconocido en su intervención la señora portavoz, todavía tenemos margen en cuanto a la posibilidad de esas liberaciones, y, lógicamente, es potestad de este equipo de Gobierno determinar la necesidad de la dedicación de los miembros tanto del equipo de Gobierno como del grupo municipal que lo sustenta.

En ese sentido, el acto que se trae aquí es para toma de conocimiento y la ratificación correspondiente; y, ya le digo, no nos extraña que aproveche esta circunstancia para volver a hacer la soflama populista en cuestiones de personal.»

En el segundo turno de palabra, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Eva María Reverte Hernández:

«Pues, precisamente, en aquel pleno, que tengo aquí el acta, usted me hablaba de lo mismo, de populismo; en ningún caso es populismo. En cualquier caso, ustedes pueden liberar a cierto número de personas, pero consideramos que el Ayuntamiento de Águilas y los aguileños ya pagan un número suficiente de concejales liberados, sobre todo en este ejercicio, que ustedes también están en su derecho, tanto el concejal en cuestión como la señora Alcaldesa, de coger un puesto como interino, estar unos meses, dejarlo y volver al Ayuntamiento, porque esto también pasó en el año 2020 en el caso de la Alcaldesa.

Y, bueno, en definitiva, consideramos que, con esa liberación que ya se hizo en su día, esperábamos que a lo mejor esa liberación se bajara y volver al 50 por ciento, y entonces en este caso estar al 100 por cien uno de sus concejales, sin tener un nombre, no hay que poner nombre muchas veces, pero consideramos que ese límite ya es suficiente para que los aguileños soporten un sueldo más, porque ese dinero se puede destinar a otras cuestiones.»

Don Tomás Consentino López:

«Sin necesidad de recurrir a actas de plenos pasados, efectivamente, hay coherencia en el discurso que tenemos; no estamos cambiando, como otros, en función del viento que sopla, cambian el discurso. Y, en ese sentido, vuelvo a ratificarme en lo que le acabo de decir en cuanto a la potestad por parte de esta Alcaldía de determinar los recursos en cuanto a la cuantía y dedicación necesarios para llevar a cabo todas las políticas que entendemos desde el Grupo Municipal Socialista son necesarias para nuestro municipio, para seguir mejorando la calidad de vida de nuestros vecinos y, en definitiva, para que nuestro municipio sea cada vez más amigable y receptor de no solamente de esa mejoría en la calidad de vida de nuestros vecinos, sino también de los visitantes.»

Visto el informe de Intervención de fecha 24 de febrero de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes,





que son los veintiún miembros legales de la Corporación, con quince votos a favor, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista y de las dos concejales del Grupo Mixto; ningún voto en contra, y seis abstenciones, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y ratificar la Resolución de la Alcaldía n.º 2022-0471, de fecha 2 de marzo, por la que se designa a don **Cristóbal Casado García**, concejal delegado de Deportes, Carnaval, Festejos y Contratación, para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva (100 %), con una retribución anual de **34.177,60** euros, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo del Pleno de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <http://aguilas.sedelectronica.es>].

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a los Servicios de Personal, Nóminas, Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DOCUMENTACIÓN SUBSANADA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS PARA PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARCIAL ADOPTADA POR ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021, EN CUMPLIMIENTO DEL INFORME EMITIDO CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022 POR EL SERVICIO DE URBANISMO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA (EXPTE.: 20/2014).

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental del informe-propuesta favorable emitido por doña María del Carmen Martínez Muñoz, jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, de fecha 22 de marzo de 2022, relativo al expediente de su razón, dictaminado favorablemente por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 24 de marzo, en los siguientes términos:

«Visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de fecha 15 de febrero de 2022, indicando que se subsanen unas deficiencias observadas en las fichas de planeamiento y gestión de los sectores o ámbitos parcialmente aprobados por la Orden dictada con fecha 25 de agosto de 2021 por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han producido los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2005 acuerda someter el Avance del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas a información pública en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en dos de los diarios de mayor difusión regional, durante un mes, para que, en su caso, se presenten las alternativas o sugerencias que sean necesarias.

Asimismo, se acuerda someter a consulta previa del órgano ambiental los extremos del Plan que puedan tener incidencia medioambiental, según lo dispuesto en la disposición adicional 2.ª, 2.a), de la ley





1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Dicho Avance fue publicado en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el 8 de febrero de 2005, número 31, anuncio 1199, página 3331, y en dos de los diarios de mayor difusión regional: diario 'La Opinión', en fecha 29 de enero de 2005, y diario 'La Verdad', con fecha 2 de febrero de 2005.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 28 de septiembre de 2006 se aprobó inicialmente el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas (PGMO), y el estudio de impacto ambiental. Dicha aprobación fue publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* de 9 de octubre de 2006, número 234, y en los diarios 'La Opinión' y 'La Verdad' con fecha 6 de octubre de 2006.

TERCERO.- La directora general de Medio Ambiente dicta, con fecha 25 de julio de 2014, la Declaración de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, que fue publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* de 26 de agosto de 2014.

CUARTO.- El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015 acuerda aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, y someter de forma parcial a nueva información pública por plazo de un mes las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional.

QUINTO.- El Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2016 acuerda la aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, y someter de forma parcial a nueva información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BORM.

La aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación fue publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el 22 de diciembre de 2016, número 295, anuncio 10278, página 38247, y en los de los dos diarios de mayor difusión regional: diario 'La Opinión', con fecha 23 de diciembre de 2016, y diario 'La Verdad', con fecha 27 de diciembre de 2016.

SEXTO.- El Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017 acuerda la aprobación provisional tercera del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, redactado por la mercantil Incotec Consultores, S.L., con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas y de los informes emitidos, y se eleva el expediente del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas a la consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

SÉPTIMO.- Mediante Orden de fecha 26 de octubre de 2017, dictada por el Excmo. Sr. consejero de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se suspende el otorgamiento de aprobación definitiva al Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, hasta tanto se subsanen las deficiencias apuntadas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en su sesión de fecha 23 de octubre de 2017.

OCTAVO.- El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018 acuerda someter de forma parcial a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BORM, las modificaciones que suponen cambios sustanciales sobre el documento del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017.

NOVENO.- El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2019 acuerda resolver las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública de forma parcial al que se sometieron las modificaciones que supusieron cambios sustanciales sobre el documento del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017, y aprobar provisionalmente el documento con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas y de los informes sectoriales emitidos, con remisión de copia del expediente completo a la consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva





sobre su aprobación definitiva.

DÉCIMO.- Con fecha de Registro General de Entrada de 8 de octubre de 2019 la Dirección General del Territorio y Arquitectura remite al Ayuntamiento el informe del Servicio de Urbanismo de esa Dirección General de fecha 04/09/2019 señalando una serie de deficiencias que deberán ser subsanadas, e indica que, después de que el Pleno del Ayuntamiento refrende con su aprobación la documentación en la que se recojan las subsanaciones, se remita el proyecto debidamente diligenciado para que pueda procederse a su aprobación definitiva.

UNDÉCIMO.- El Pleno Corporativo en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de mayo de 2021 por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, con las modificaciones resultantes de los informes sectoriales emitidos, y remitir el Plan completo debidamente diligenciado a la Dirección General de la Costa y el Mar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 a) y 117.2 de la Ley de Costas, así como a la consejería competente en materia de urbanismo, para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

DUODÉCIMO.- Con fecha 19 de julio de 2021 la Dirección General de la Costa y el Mar informa favorablemente el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas, debiendo tener en cuenta las consideraciones señaladas en dicho informe.

Una vez aprobado definitivamente, el expediente completo y diligenciado se remitirá a dicha Dirección General, para su comprobación y constancia.

DECIMOTERCERO.- El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 11 de agosto de 2021 acuerda aprobar los documentos que subsanan el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas aprobado provisionalmente el 13 de mayo de 2021, en cumplimiento de los informes sectoriales emitidos, y remite la documentación a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, justificando que las modificaciones que recogen estas subsanaciones no suponen cambios sustanciales respecto al documento aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de 13 de mayo de 2021.

DECIMOCUARTO.- Por Orden de fecha 25 de agosto de 2021, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se otorga la aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente decimotercero de la mencionada Orden, manteniendo la suspensión dispuesta por Orden de fecha 26 de octubre de 2017 para el resto de ámbitos no incluidos en el punto primero de la parte dispositiva, y se condiciona la publicación de la aprobación definitiva parcial a la subsanación de deficiencias para la normativa urbanística, incluyendo las fichas de planeamiento y gestión de los sectores o ámbitos parcialmente aprobados.

DECIMOQUINTO.- El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021 acuerda aprobar la documentación subsanada del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas correspondiente a la normativa urbanística, incluyendo las fichas de planeamiento y gestión de los sectores o ámbitos parcialmente aprobados, en cumplimiento a lo dispuesto en el antecedente decimotercero de la Orden de fecha 25 de agosto de 2021 dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativa a la aprobación definitiva parcial, a reserva de subsanaciones, y remitir dicha documentación debidamente diligenciada a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que proceda a la publicación de la mencionada aprobación definitiva parcial.

DECIMOSEXTO.- Con fecha de Registro General de 7 de marzo de 2022 la Dirección General de Territorio y Arquitectura traslada al Ayuntamiento el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 15 de febrero de 2022, actualizando las deficiencias señaladas en el antecedente decimotercero de la citada Orden de fecha 25 de agosto de 2021, y pone de manifiesto deficiencias aún pendientes de subsanar con el fin de que el Pleno del Ayuntamiento apruebe la documentación subsanada y se remita el documento en el que recoja la subsanación debidamente diligenciada, para que pueda así procederse a la publicación de la





aprobación definitiva parcial.

DECIMOSÉPTIMO.- Con fecha del Registro General de 11 de marzo de 2022 D. Enrique Nicolás Caballero, en representación de la mercantil Incotec Consultores, S.L., presenta la documentación del PGMO para su publicación.

DECIMOCTAVO.- Con fecha 22 de marzo de 2022 el Arquitecto interino emite el siguiente informe:

"Estudiada la documentación del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Águilas aportada, consistente en:

.- "Normativa urbanística".

.- "Fichas de planeamiento y gestión".

.- "Informe de subsanaciones DOCUMENTO DE SUBSANACIONES A INFORME DE LA DG DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA DE CARM DE FEBRERO DE 2022".

El técnico que informa concluye que en dicha documentación se da cumplimiento a lo requerido en la disposición tercera de la Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 25 de agosto de 2021, de aprobación definitiva parcial a reserva de subsanaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, y al informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 15 de febrero de 2022, actualizando las deficiencias señaladas en el antecedente decimotercero de la citada Orden (25/08/2021); todo ello al objeto de la publicación de dicha Orden de Aprobación Definitiva Parcial.

Además, cabe destacar que esta documentación no genera cambios sustanciales respecto al documento aprobado.

Por todo ello, considero que procede la Aprobación de dicha documentación por el Pleno Corporativo para su remisión a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

DECIMONOVENO.- Con fecha 22 de marzo de 2022 emite informe la jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La tramitación que ha seguido el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas ha sido la dispuesta en el artículo 135 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLRSM), que preceptúa lo siguiente:

1.- Cuando los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular un Avance con los criterios, objetivos y soluciones generales, el Ayuntamiento lo someterá a información pública en el Boletín Oficial de la Región y en dos de los diarios de mayor difusión regional, durante un mes, para la presentación de alternativas y sugerencias.

Simultáneamente, se podrá someter a consulta previa de la dirección general competente en materia de urbanismo de la Administración regional.

A la vista del resultado de las consultas e informes que procedan, el Ayuntamiento dispondrá lo conveniente para la elaboración del Plan.

2.- Terminada la fase de elaboración del Plan, el Ayuntamiento podrá acordar la aprobación inicial y lo someterá a información pública como mínimo durante dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región y publicación en dos de los diarios de mayor difusión regional, para la presentación de alegaciones.

Simultáneamente, se solicitará de las distintas administraciones y organismos públicos aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios, otorgando un trámite de audiencia a los ayuntamientos limítrofes y a la dirección general competente en materia de urbanismo.

3.- A la vista del resultado de la información pública y previo informe de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, el Ayuntamiento lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo periodo de información pública, de un solo mes de duración, antes de elevarlo a aprobación definitiva.

A estos efectos, se entenderá por un cambio sustancial la alteración del modelo de desarrollo urbano y territorial, pero no las alteraciones puntuales de los elementos integrantes del mismo.

4.- El Ayuntamiento podrá someter de forma parcial a nueva información pública las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional en las áreas que se delimiten.

5.- Cumplidos estos trámites, el Ayuntamiento remitirá el Plan con copia del expediente completo a la consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

SEGUNDO: El artículo 137 d) del TRLRSM dispone lo siguiente:

El órgano a quien corresponde la aprobación definitiva adoptará alguna de las siguientes decisiones:

a) Aprobación definitiva del Plan.





- b) Aprobación definitiva, a reserva de subsanación de deficiencias, cuando las modificaciones a introducir sean de escasa relevancia, careciendo de ejecutividad en aquellos sectores o zonas afectadas hasta tanto se subsanen por acuerdo del órgano competente municipal.
- c) Aprobación definitiva parcial del Plan, suspendiendo sus efectos en algunas áreas determinadas y siempre que el Plan aprobado tenga coherencia, cualquiera que sea la solución que se dé a las áreas que no se aprueben.
- d) Suspender la aprobación por deficiencias expresamente señaladas, por incumplimiento de la legalidad vigente o por razones de oportunidad territorial o que afecten al modelo territorial de Plan, que deberá subsanar el Ayuntamiento, sometiéndolo, en su caso, a nueva información pública conforme a lo señalado para la tramitación municipal del Plan.
- e) Denegar la aprobación del Plan cuando contenga determinaciones contrarias a la legislación urbanística o sectorial o a los instrumentos de ordenación territorial, que, en todo caso, no puedan ser objeto de subsanación.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 137.c del TRLSRM, mediante Orden dictada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 25 de agosto de 2021 se otorga la aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente decimotercero.

Por el Servicio de Urbanismo en informe de fecha 24 de agosto de 2021 se justifica la aprobación de aquellos sectores que proceden del planeamiento vigente y los que por su situación responden a la expansión natural del núcleo de población de Águilas, por lo que se entiende que la aprobación del ámbito que se propone dota al Plan de un modelo coherente de desarrollo urbano.

CUARTO: El órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobar la documentación subsanada del Plan General Municipal de Ordenación es el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c de la LBRL, modificada por la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y 42.2.II de la LBRL.

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.- Que por el Pleno Corporativo se apruebe la documentación subsanada del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas correspondiente a la normativa urbanística, incluyendo las fichas de planeamiento y gestión de los sectores o ámbitos parcialmente aprobados por la Orden de fecha 25 de agosto de 2021 dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento a lo dispuesto en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de fecha 15 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Remitir la documentación subsanada del Plan General Municipal de Ordenación, debidamente diligenciada, a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que proceda a la publicación de la Orden de aprobación definitiva parcial, a efectos de poder dar cumplimiento al contenido previsto en el artículo 159.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Previa deliberación de los asistentes, por unanimidad se dictamina en sentido favorable la anterior propuesta.

El anterior Dictamen se eleva al PLENO.»

Sin que se produzca ninguna intervención, a la vista de todo lo expuesto y realizada la tramitación legalmente establecida, sometido el asunto a deliberación del Pleno, de conformidad con





lo dispuesto en el artículo 160.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, reuniéndose, por tanto, el cuórum de la mayoría absoluta,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la documentación subsanada del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas correspondiente a la normativa urbanística, incluyendo las fichas de planeamiento y gestión de los sectores o ámbitos parcialmente aprobados por la Orden de fecha 25 de agosto de 2021 dictada por el Excmo. Sr. consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento a lo dispuesto en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de fecha 15 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Remitir la documentación subsanada del Plan General Municipal de Ordenación, debidamente diligenciada, a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que proceda a la publicación de la Orden de aprobación definitiva parcial, a efectos de poder dar cumplimiento al contenido previsto en el artículo 159.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

5. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL 'COSTAS DEL HORNILLO', PROMOVIDO POR D. CARLOS MARTÍN PÉREZ (EXPTE.: 11525 - 262/2018).

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental del informe-propuesta favorable emitido por doña María del Carmen Martínez Muñoz, jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, de fecha 22 de marzo de 2022, relativo al expediente de su razón, dictaminado favorablemente por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 24 de marzo, en los siguientes términos:

«Visto el expediente de Modificación Puntual n.º. 1 del Plan Parcial 'Costas del Hornillo', promovido por D. Carlos Martín Pérez, relativa a la agrupación de parcela en calle Vázquez Montalbán, n.º 2, y calle de la Aurora, 15 y 17, se han producido los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de marzo de 2018, el interesado, D. Carlos Martín Pérez, aporta 'Avance de la Modificación Puntual no estructural del Plan Parcial Hacienda El Hornillo. Condiciones de agrupación de parcelas' y 'Documento Ambiental Estratégico'.

El objeto de la modificación es permitir que la parcela con ordenanza 'zona de parcelas' y la parcela con ordenanza 'zona R-2' puedan adosar sus edificaciones en el lindero común sin alterar ninguno de los restantes parámetros urbanísticos que les afectan.

Se propone modificar la ordenanza 'zona de parcelas' en lo referente a las condiciones de agrupación de parcelas, sin que suponga aumento de edificabilidad ni de ocupación ni aumento de alturas ni cambios de uso ni modificación de los retranqueos.





SEGUNDO.- La Dirección General de Medio Ambiente dicta Resolución, de fecha 1 de diciembre de 2020, por la que se formula informe ambiental estratégico de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial 'Costas del Hornillo'.

Con fecha 11 de diciembre de 2020 se publica dicha resolución en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

TERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2020 el Técnico Municipal de Medio Ambiente emitió informe técnico respecto del informe ambiental estratégico, señalando las medidas y condiciones que debían incorporarse al documento urbanístico de esta modificación puntual para su aprobación inicial.

CUARTO.- Con fecha 29 de julio de 2021 el arquitecto redactor, D. Carlos Martín Pérez, presentó documento titulado 'Modificación Puntual del Plan Parcial Costas del Hornillo (modificación no estructural - condiciones de agrupación de parcelas)'.

QUINTO.- Con fecha 2 de agosto de 2021 el Técnico Municipal de Medio Ambiente emitió informe técnico respecto a la documentación presentada por el interesado en fecha 29 de julio de 2021, y se comprueba que esta recoge las consideraciones y medidas señaladas por el informe ambiental estratégico de 1 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Con fecha 21 de octubre de 2021 el Arquitecto interino informa que, a la vista de la documentación presentada por el interesado en fecha 29 de julio de 2021, puede procederse a la aprobación inicial de esta modificación.

SÉPTIMO.- Por Resolución del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo de fecha 10 de noviembre de 2021 se acuerda aprobar inicialmente la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial 'Costas del Hornillo', que incorpora el informe ambiental estratégico, con sometimiento a información pública durante un mes en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento y notificación a los titulares que consten en el Catastro para que, en el mismo plazo, puedan alegar lo que en su derecho convenga.

OCTAVO.- Que, cumplido el trámite de información pública de un mes a que se ha sometido la aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 1, mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* (BORM 7 de febrero de 2022, n.º 30, página 3146), no se han presentado ningún escrito de alegaciones.

NOVENO.- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Territorio y Arquitectura emite informe, el 3 de marzo de 2022, en donde se detallan una serie de observaciones, indicando que, de seguir adelante con la modificación, en el momento en que se produjera la publicación del PGMO pendiente de su aprobación definitiva parcial no podría continuarse su tramitación; en el caso de que se aprobara definitivamente antes de la publicación del PGMO, sería sustituida por la contenida en este, y, de continuar con la tramitación, de conformidad con lo establecido en el apartado d) del artículo 164 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se deberá remitir a dicha Dirección General:

- Copia digital del proyecto aprobado definitivamente en formato dwg o shape, y un ejemplar en formato papel, ambos debidamente diligenciados (artículos 39.3 y 156 LOTURM).
- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del órgano municipal competente

DÉCIMO.- Con fecha 21 de marzo de 2022, con registro general de entrada número RE-2131, el promotor de la modificación objeto de este expediente aporta un nuevo documento de 'Modificación Puntual del Plan Parcial Costas del Hornillo', versión de 'Marzo 2022', donde se recogen las consideraciones y aclaraciones sobre al contenido del informe de la Dirección General de Territorio y Vivienda emitido con fecha 3 de marzo de 2022, además de incorporar dicho informe como 'Anexo 5' dentro del capítulo '1. Antecedentes'.





UNDÉCIMO.- El Arquitecto interino con fecha 22 de marzo de 2022 ha emitido el siguiente informe:

“CONCLUSIÓN:

En cuanto al nuevo documento de ‘MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL COSTAS DEL HORNILLO’, versión de ‘Marzo 2022’, aportado al expediente, se considera que da cumplimiento a las observaciones del informe remitido por la Dirección General de Territorio y Vivienda sobre el asunto de referencia.

En cuanto a la denominación de la modificación puntual y su ámbito, cabe destacar lo siguiente:

1/ El documento en trámite propone una modificación en dos ordenanzas del Plan Parcial ‘Costas del Hornillo’, por lo que su ámbito será el de aquellas parcelas que estén reguladas por las mismas de forma genérica.

2/ Por error, en algún documento del expediente se nombró como ámbito de la modificación como Plan Parcial ‘Hacienda del Hornillo’, cuando su nombre correcto es Plan Parcial ‘Costas del Hornillo’, que es donde se ubican las ordenanzas a modificar.

3/ Consultada la relación de modificaciones obrante en la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, se concluye que no existe modificación previa alguna sobre dicho Plan Parcial ‘Costas del Hornillo’, por lo que debería numerarse la misma como la número ‘1’ del mismo y no atribuirle el número ‘45’, que es la numeración de modificaciones del Texto Refundido de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas aprobado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes con fecha 20-02-2003.

A la vista de la documentación presentada por el interesado en fecha 21.03.2022, habiéndose revisado esta y las consideraciones antes descritas sobre la denominación y ámbito de la misma, el técnico que suscribe, en el ámbito de sus competencias profesionales, considera que puede procederse a la aprobación definitiva de esta modificación puntual.”

DUODÉCIMO.- Con fecha 22 de marzo de 2022 se emite informe la jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia preceptúa lo siguiente:

“La tramitación de los Planes Parciales y Especiales se sujetará a las siguientes reglas:

a). - Se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico, que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente, se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos.

b). - La aprobación inicial, que incorporará el informe ambiental estratégico, se otorgará por el ayuntamiento, sometiéndolo a información pública durante un mes.

Quando se trate de planes de iniciativa particular, el acuerdo habrá de notificarse individualmente a los titulares que consten en el Catastro, para que, en el mismo plazo, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Simultáneamente, el plan se someterá a informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial, y de todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica; informes que deberán emitirse en el plazo de un mes.

La denegación de la aprobación inicial de los planes de iniciativa particular solo podrá producirse cuando presenten defectos que no sean subsanables a lo largo del procedimiento o cuando sean manifiestamente contrarios a la ordenación urbanística.

c). - A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones y de los informes emitidos, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva.

d). - El plan aprobado y copia del expediente completo se remitirán a la dirección general competente para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.”

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante de los instrumentos de planeamiento deberá presentarse en formato digital bajo un sistema que garantice su protección, firma y diligenciado, que será validada y utilizada a todos los efectos.

No obstante, se dispondrá de ejemplar en formato papel debidamente diligenciado en el Ayuntamiento y la dirección general competente en materia de urbanismo.

Tercero.- El órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobar definitivamente la modificación puntual es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c de la LBRL, modificada por la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y 47.2.II de la LBRL.

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente





DICTAMEN

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial 'Costas del Hornillo', promovida por D. Carlos Martín Pérez.

SEGUNDO.- El Plan aprobado y copia del expediente completo se remitirá a la dirección general competente para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente, de conformidad con lo establecido en el apartado d) del artículo 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Previa deliberación de los asistentes, por unanimidad se dictamina en sentido favorable la anterior propuesta.

El anterior Dictamen se eleva al PLENO.»

Sin que se produzca ninguna intervención, a la vista de todo lo expuesto y realizada la tramitación legalmente establecida, sometido el asunto a deliberación del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.c) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, reuniéndose, por tanto, el cuórum de la mayoría absoluta,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial 'Costas del Hornillo', promovida por don Carlos Martín Pérez.

SEGUNDO.- Remitir el Plan aprobado y copia del expediente completo a la dirección general competente para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente, de conformidad con lo establecido en el apartado d) del artículo 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

6. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (EXPTE.: 1590/2022).

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental de la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por don José Manuel Gálvez García, Teniente de Alcalde delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal, de fecha 18 de marzo de 2022, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 24 de marzo, en los siguientes términos:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente de la Comisión se comenta y explica la Proposición-Memoria de la Concejalía de Hacienda, de fecha 18 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA

Don **JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA**, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, **presenta la siguiente propuesta de inicio de expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU):**





El Tribunal Constitucional en su sentencia 182/2021 ha declarado nulos e inconstitucionales los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos y, por tanto, su exigibilidad.

A efectos de cubrir dicho vacío normativo, se ha dictado el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el citado texto legal a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). Esta norma ha sido objeto de convalidación por el Congreso de los Diputados con fecha 2 de diciembre de 2021, con objeto de dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la sentencia 182/2021, de 26 de octubre.

La disposición transitoria única del citado real decreto-ley establece el deber de los ayuntamientos de modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del mismo, sus ordenanzas fiscales, para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

El objeto de la modificación de la referida ordenanza es adaptar la Ordenanza fiscal del Impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto de la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La gestión íntegra del IIVTNU ha sido delegada en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en virtud de convenio con el Ayuntamiento de Águilas. Dicha Agencia ha elaborado un nuevo texto de la Ordenanza reguladora del tributo, actualizado conforme a dicha nueva normativa, que será común para todos los ayuntamientos a los que gestiona dicho tributo, y sin perjuicio de las opciones que quedan a discreción de cada ayuntamiento dentro del marco legal.

Por lo expuesto, siendo, por tanto, necesaria la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU, elevo la presente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Incoar el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos.

SEGUNDO: Que por la Tesorería municipal se elabore el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con base en el borrador proporcionado por la Agencia Tributaria Región de Murcia.

TERCERO: Que, elaborado dicho proyecto, por la Secretaría municipal se emita informe sobre la legislación aplicable y la adecuación a la misma del proyecto propuesto de modificación de la ordenanza.

CUARTO: Que por la Intervención se emita informe sobre la viabilidad económica de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de conformidad con el proyecto de modificación elaborado.

QUINTO: Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal, se someta la propuesta a la Comisión Informativa de Hacienda y su posterior elevación a Pleno para su aprobación provisional.

En cumplimiento de propuesta del Sr. Concejal, por la Tesorería municipal se emite la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal de este impuesto para el ejercicio económico del año 2022 y siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Águilas, en uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y acuerda, en el ejercicio de las facultades que le confiere dicho texto refundido en cuanto a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias de la presente Ordenanza fiscal, regular este impuesto, que se regirá por las disposiciones anteriormente citadas, por las disposiciones que las complementen o desarrollen y por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana tiene la naturaleza de impuesto directo.
2. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y





que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

3. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito. Dicho título podrá consistir, entre otros, en:
- Negocio jurídico "mortis causa".
 - Declaración formal de herederos "ab intestato".
 - Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
 - Enajenación en subasta pública.
 - Expropiación forzosa.

Artículo 3.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. Asimismo, estará sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de estas operaciones:

a) Las siguientes aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles:

- Las efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.
- Las realizadas por la anterior sociedad a entidades participadas directa o indirectamente por dicha sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.
- Las realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.
- Las que se produzcan entre los citados fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

En todos estos supuestos, en la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de estas operaciones.

b) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivados de operaciones de reestructuración a las que resulte aplicable el régimen fiscal especial regulado en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada ley, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

En la posterior transmisión de los terrenos se entiende que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones de reestructuración.

2. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto respecto de aquellas transmisiones de terrenos en las que se constate la **inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de adquisición y transmisión.**

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o





entidades a que se refiere el artículo 106 del TRLHL.

Para constatar la citada inexistencia, como valor de adquisición o de transmisión de los terrenos se tomará, en cada caso, el mayor de los siguientes valores (sin que en ningún caso se puedan computar los gastos o tributos que graven dichas operaciones):

- a) El que conste en el título que documente la operación o
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se transmita un inmueble en el que se incluya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total. Esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión lo hubieran sido a título lucrativo se aplicará lo anterior, sustituyendo lo establecido en el punto a) por el valor declarado a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.b) del presente artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

CAPÍTULO III. EXENCIONES

Artículo 4.

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5.

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor, cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado y sus Organismos Autónomos.
- b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c) El Ayuntamiento de Águilas y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8





de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

- f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a estas.
- g) La Cruz Roja Española.
- h) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

CAPÍTULO IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 6.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CAPÍTULO V. BASE IMPONIBLE

Artículo 7.

La **base imponible** de este impuesto está constituida por el **incremento del valor de los terrenos**, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la presente ordenanza, multiplicando el valor del terreno en el momento de devengo, calculado conforme a lo establecido en los artículos del 9 al 14, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el artículo 15.

Artículo 8.

El valor de los terrenos en el momento de devengo resultará de lo establecido en los siguientes artículos.

Artículo 9.

En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento de devengo será el que tenga determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento de devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Órgano Gestor del impuesto podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento de devengo.

Artículo 10.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los **coeficientes** contenidos en el **artículo 15** de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los derechos, calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, concretándose en las siguientes reglas:

1.- Los derechos de usufructo y superficie temporales se calcularán a razón del 2 por 100 cada año de duración, sin exceder del 70 por 100.

2.- Los derechos de usufructo y superficie vitalicios se estimarán en un 70 por 100 cuando el usufructuario tuviere menos de veinte años, minorando ese porcentaje a medida que aumente la edad, a razón de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100.

3.- Cuando se transmita el derecho de usufructo, se tomará el mismo porcentaje atribuido a este en la fecha de su constitución.

4.- Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se calculará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

5.- El usufructo o derecho de superficie constituido a favor de persona jurídica por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria y su valor, por tanto, será igual al 100 por 100 del valor del terreno.

6.- La nuda propiedad se valorará por la diferencia entre el valor total del terreno, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, y el valor del derecho de usufructo según lo dispuesto en este apartado.

7.- Los derechos de uso y habitación se computarán al 75 por 100 del valor del derecho de usufructo.





8.- En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos de dominio distintos de los enumerados en este artículo se considerará, para la determinación de su valor, las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Artículo 11.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los coeficientes contenidos en el artículo 15 de la presente ordenanza se aplicarán al módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, al porcentaje que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construido aquellas.

Artículo 12.

En los supuestos de expropiación forzosa, los coeficientes contenidos en el artículo 15 de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el artículo 9 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Artículo 13.

El Ayuntamiento podrá establecer una reducción en la base imponible cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, durante el periodo de tiempo y porcentajes máximos previstos en el artículo 107.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Esta reducción no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva referido sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 14.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Artículo 15.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda, según el periodo de generación del incremento de valor, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Periodo de Generación	Coficiente
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12





16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
20 años o más	0,45

Si una norma con rango legal actualiza a la baja alguno de los coeficientes citados en el cuadro anterior, se aplicará directamente el nuevo coeficiente establecido en la ley en los términos expresados en la misma y hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Artículo 16.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo, y conforme a lo establecido en el artículo 3.3 de la presente ordenanza, se constata que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

CAPÍTULO VI. DEUDA TRIBUTARIA

Sección 1ª. Tipo de gravamen y cuota íntegra

Artículo 17.

El **tipo de gravamen** de este impuesto queda fijado en el **30 %**. Este tipo se aplicará a todos los periodos de generación de incremento de valor indicados en el artículo 15 de la presente ordenanza.

La **cuota íntegra** de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Sección 2ª. Bonificaciones y cuota líquida

Artículo 18.

a) Se establece una bonificación del **90 por ciento** de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión y constitución de derechos reales de goce limitativo de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

b) Se establece una bonificación del **90 por ciento** de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terrenos, en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de este Ayuntamiento, y se acordará su concesión, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación se aplicará, a solicitud del beneficiario, siempre que la autoliquidación o declaración del impuesto se presente en los plazos legales establecidos en esta ordenanza.

Artículo 19.

La **cuota líquida** del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO VII. DEVENGO

Artículo 20.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público, y, cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante el Organismo Gestor del Impuesto.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.





Artículo 21.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPÍTULO VIII. GESTIÓN DEL IMPUESTO

Sección 1ª. Obligaciones materiales y formales

Artículo 22.

1. Los sujetos pasivos **están obligados a practicar autoliquidación** del impuesto ante el Organismo Gestor del Impuesto y a ingresar su importe, **en los plazos siguientes**:

a) En las transmisiones inter vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, **dentro de los 30 días hábiles siguientes** a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis-causa, **dentro del plazo de seis meses** a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedida por el tiempo concreto solicitado, siempre que se presente en este plazo.

2. En el caso de las transmisiones mortis causa que se mencionan en el artículo 17 de la presente ordenanza, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere la letra b) del apartado anterior. Dicha solicitud se entenderá, no obstante, realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación provisional que proceda cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo practique la autoliquidación del tributo.

En los supuestos del apartado siguiente de este artículo, deberá solicitarla cuando presente la correspondiente declaración tributaria.

3. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado primero, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos, el Órgano Gestor del Impuesto practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

4. Cuando por problemas técnicos o legales no sea posible la exigibilidad del impuesto mediante autoliquidación, se presentará por el sujeto pasivo la pertinente declaración del tributo en los mismos términos y plazos señalados en el presente artículos y siguientes.

5. Todo lo anterior será sin perjuicio de la posible obligación de relacionarse electrónicamente con el Órgano Gestor del Impuesto derivada de la adhesión individualizada a acuerdos de colaboración social.

Artículo 23.

La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará el Organismo Gestor del Impuesto, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición. Tratándose de transmisiones por causa de muerte en las que todavía no se hubiera protocolizado el cuaderno particional, se acompañará, en sustitución del documento notarial, escrito formulado por los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto, junto con fotocopia del certificado de defunción, testamento y escrituras de propiedad.

No obstante lo anterior, por resolución del/de la Director/a de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia podrán regularse los supuestos en los que el sujeto pasivo o su representante legal quedan exonerados de la presentación de la citada documentación.

Artículo 24.

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará, junto a la autoliquidación y lo dispuesto en el artículo anterior, la





documentación pertinente en que fundamente su pretensión.

Si el Organismo Gestor del Impuesto considera improcedente lo alegado, practicará liquidación provisional, que notificará al interesado.

Artículo 25.

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Organismo Gestor del Impuesto la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 6.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá, como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble con expresión de su referencia catastral y participación adquirida.

Artículo 26.

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Organismo Gestor del Impuesto, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Organismo Gestor del Impuesto, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

No obstante, el Organismo Gestor del Impuesto podrá acordar con el Consejo General del Notariado una forma distinta de colaboración para tal cumplimiento.

Sección 2ª. Comprobación de las autoliquidaciones

Artículo 27.

1. El Organismo Gestor del Impuesto comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Asimismo, el Organismo Gestor del Impuesto podrá comprobar los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.3 y 11 de la presente ordenanza.

3. En el supuesto de que el Organismo Gestor del Impuesto no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación provisional rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes, en su caso. Asimismo, practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imposables contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo incoando para ello el procedimiento pertinente.

Artículo 28.

Las liquidaciones que practique el Organismo Gestor del Impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 29.

Los obligados tributarios podrán instar al Organismo Gestor del Impuesto la rectificación de la autoliquidación practicada y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos. Transcurrido el plazo de seis meses desde que se presente la solicitud sin que el Organismo Gestor del Impuesto notifique la resolución, el interesado podrá esperar la resolución expresa de su petición, o considerarla desestimada al objeto de interponer recurso de reposición.

Sección 3ª. Infracciones y sanciones

Artículo 30.

En todo lo relativo a la calificación de las Infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la





complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Queda expresamente derogada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011 y publicada en el BORM n.º 291, de fecha 20 de diciembre de 2011, y sus posteriores modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.»

Conocidos los informes de Secretaría General y de Intervención, se somete a votación con el siguiente resultado: cinco votos a favor, de los cuatro concejales del Grupo Municipal Socialista y de la concejala del Grupo Mixto; ningún voto en contra, y dos abstenciones, de los dos concejales del Grupo Municipal Popular.

Como consecuencia, y por la expresada mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a los artículos 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las atribuciones previstas en los artículos 123 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Pleno Corporativo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA** propuesta.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, además de en un diario de los de mayor difusión de Murcia, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El anterior dictamen se eleva a estudio y decisión del Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones en el primer turno de palabra:

Doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y viceportavoz del Grupo Mixto:

«Con su permiso, señora Alcaldesa; buenas noches, señora Secretaria accidental, señor Interventor, compañeros, y también saludar a las personas que nos siguen por Facebook.

A ver, yo entiendo que había que modificar la ordenanza dentro del plazo que se estableció en la ley, pero el tipo de gravamen que se establece en el artículo 17 me parece excesivo, porque se ha fijado en el 30 por ciento, que es el tipo de gravamen máximo que establece el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Entiendo que, con la que está cayendo con la crisis económica y casi social que hay en España en este momento, no me parece establecer el tipo de gravamen máximo, se podría haber establecido un tipo de gravamen inferior, y por ese motivo, evidentemente, no voy a votarlo a favor.

Insisto que no es el momento de aplicar el máximo que dice o que establece la ley.





Nada más y muchas gracias.»

Doña Nuria María Almagro Rodríguez, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto:

«Buenas tardes a todos.

Sí que me gustaría, para poder determinar finalmente el sentido de mi voto, aclaración por parte del concejal encargado de la materia acerca de por qué se ha decidido que sea este 30 por ciento, que es el máximo que fija la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gracias.»

Don José Manuel Gálvez García, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Hacienda:

«Señora Alcaldesa; buenas noches, Secretaria accidental, señor Interventor, compañeros, compañeras.

Efectivamente, la necesidad de modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Incremento del Impuesto del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es por el real decreto que salió en noviembre publicado del Gobierno, donde daba cobertura a la sentencia del Tribunal Constitucional donde declara inconstitucional la determinación de la base imponible del impuesto dictada en noviembre. Entonces, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia estableció un modelo donde los ayuntamientos han desarrollado, y daba al criterio municipal la redacción y contenido de algunos artículos.

Uno de ellos es lo que han expuesto ustedes del tipo impositivo. Efectivamente, no sabemos el impacto de este impuesto en este ejercicio 2022 y en los próximos ejercicios. Es más, como todas las operaciones desde noviembre hasta aquí están entre paréntesis, entre comillas, que se han aplicado en la nueva determinación de la base imponible conforme a las nuevas ordenanzas que se aprueben, tenemos que tener en cuenta el impacto que puede tener en el presupuesto municipal.

Tenemos que tener en cuenta también que en el capítulo de ingresos un tipo impositivo por debajo podía romper la estabilidad presupuestaria, y un tipo por encima, establecido en el tipo máximo del 30 por ciento, que es el que marca la ley, es razonable; no tiene nada que ver el tipo impositivo de la plusvalía como conocíamos de los ejercicios anteriores a este tipo máximo.

La manera de calcular la base imponible es totalmente distinta, con este nuevo método de cálculo de esta nueva plusvalía, va a castigar, entre comillas, aquellas operaciones con carácter más especulador que se producen en los primeros años. Conforme pasan los años es más beneficioso, la cuota a pagar es menor con este nuevo sistema objetivo, en comparación con el sistema tradicional que todos conocíamos con la plusvalía.

Otras novedades que han traído estas modificaciones es que en las operaciones donde no haya aumento el contribuyente no va a pagar este impuesto si no obtiene una ganancia. Ya, desde la sentencia del Tribunal Constitucional de 2017, se recogía este supuesto; ahora ya se da cobertura.

Otra novedad es que determina la cuota tributaria dos sistemas: un sistema objetivo, que es el que se recoge en la ordenanza, y por eso se aplica el tipo de gravamen del 30 por ciento, y un sistema real, entendido como la diferencia o el incremento entre el precio de venta y el precio de adquisición, y se aplicará al contribuyente el más beneficioso de estos dos sistemas. El contribuyente podrá determinar si se acoge al sistema objetivo o a sistema real, como diferencia del precio de venta y precio de adquisición.

Por eso no sabemos el impacto que va a tener este ejercicio 2022 y sucesivos. En los próximos ejercicios, viendo el mercado inmobiliario y viendo el impacto en el presupuesto, se podrá modificar el tipo impositivo. Es más, el Gobierno, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, podrá modificar los coeficientes que se aplicarán en función de los años a la determinación de la cuota tributaria. Entonces, por esta razón de prudencia, se ha establecido el tipo del 30 por ciento, para ver el impacto de la valoración que tenga en el Presupuesto en el capítulo de ingresos, y en el futuro podremos determinar si se mantiene o si se puede





modificar.

No tienen nada que ver las crisis sanitarias o la crisis ahora que se está dando por la guerra. Efectivamente, esto es un impuesto municipal que regula la Ley del Impuesto de Incremento de Naturaleza Urbana. Creemos que es prudente tener ese tipo impositivo, sin perjuicio de que en futuros ejercicios podamos establecer otra cosa.

Otra novedad que sí que marca esta ley es que también tributarán aquellas operaciones que se establezcan con un tiempo inferior a un año, que son las que tienen carácter más especulativo. Este es el origen de este municipio: gravar esas operaciones. Entonces, esa novedad también se recoge en este real decreto.»

En el segundo turno de palabra, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Donosa Bustamante Sánchez:

«Con su permiso, señora Alcaldesa.

A mí, señor concejal, no me termina de aclarar por qué se ha fijado el 30 por ciento del tipo de gravamen; no me ha convencido.

Mire, yo entiendo que, a su gobierno, el gobierno de Pedro Sánchez, le faltó tiempo, creo que fue menos de una semana, desde que el Tribunal Constitucional publicó la sentencia que declaró este impuesto inconstitucional para dictar un real decreto para seguir tributando.

Yo sé perfectamente que los municipios se tienen que financiar, pero, mire, yo le voy a decir una cosa: teniendo en cuenta que, cuando una persona adquiere un bien ya tiene que pagar el impuesto de transmisiones, nada más y nada menos que el 8,5 por ciento, en favor de las comunidades autónomas, y luego a los ayuntamientos año por año un impuesto que se llama IBI, cuando esa persona vende la vivienda o el almacén o lo que sea, el bien inmueble tiene también que pagar, si ha tenido un incremento patrimonial, en el IRPF, y además tiene que pagar la plusvalía.

Mucha gente, cuando termina la vida del bien que han tenido, han pagado más impuestos a las administraciones que les ha costado a ellos la vivienda. En este caso y hablo de vivienda, porque yo me estoy poniendo en la situación de las familias normales y corrientes, de la familia de clase media que tienen una o dos viviendas; pero, bueno, eso no está al alcance de sus posibilidades.

Usted ha tenido que modificar la ordenanza porque, evidentemente, es lo que tocaba; pero, a pesar de ello, se podía haber modificado con un porcentaje muy inferior. Ustedes han puesto el máximo de la ley y ahora no es el momento, porque, le vuelvo a insistir, la población está asfixiada. ¡Qué le voy a decir yo de lo que está ocurriendo ahora mismo en el país! Yo no voy a entrar ahora en las políticas nacionales de los combustibles, de la luz..., pero también me interesan, porque también soy una ciudadana y también los tengo que pagar.

Este no es el momento para haber establecido ese 30 por ciento, sin perjuicio que de forma progresiva se hubiese subido; pero, ahora mismo, en la situación que tenemos, entiendo que con un 15 o un 20 por ciento hubiese sido suficiente.

Nada más, muchas gracias.»

Doña Nuria María Almagro Rodríguez:

«Muchas gracias.

Sí, efectivamente, me sumo a las palabras de mi compañera, la señora Bustamante, y, tras haber comprobado lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sí que sigo sin comprender el porqué de ese 30 por ciento; y me pregunto, no sé si puede responderme a la pregunta, si ha sido una forma por parte del equipo de Gobierno de paliar de alguna forma la pérdida de ingresos que ha tenido este Ayuntamiento, al no haber podido cobrar tras esa sentencia este impuesto de plusvalía.





Gracias.»

Doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular:

«Nosotros, Señor Gálvez, también nos vamos a abstener, porque tampoco entendemos que sea ese 30 por ciento, cuando ustedes tenían un margen en el que moverse y se han ido al extremo. Ayuntamientos como Fortuna o Yecla van a aplicar un 22 o un 28; ayuntamientos como el de Mula también aplicarán un 30, que es de su mismo signo político; los otros están gobernados por el Partido Popular. Entiendo que cuanto menos se cobre será mucho mejor para el ciudadano.»

Don José Manuel Gálvez García:

«En la primera intervención he intentado explicar las novedades y el razonamiento de por qué el 30 por ciento, pero voy a ir más allá, no quiero dejar pasar la respuesta que le debo a la señora Almagro y a la señora Reverte: no es que hayamos perdido ingresos, es que no sabemos el impacto, y no hemos dejado de cobrar y no existe el margen.

Voy a volver a explicarlo. Como le he dicho, el objeto de este nuevo impuesto directo de plusvalía es gravar el incremento de valor. Entonces, a través de los coeficientes que se aplican en función de los años, los primeros años hemos hecho una estimación con un modelo del valor catastral de un suelo, un ejemplo, y le hemos aplicado los coeficientes año por año. Los primeros años con este nuevo impuesto se recauda más, pero a partir del quinto y sexto año el Ayuntamiento va a percibir muchísimo menos.

Nosotros no vamos a saber las operaciones durante el ejercicio qué antigüedad tienen, si tienen 5 años, 7, 8..., hasta 20. ¿Me pueden decir ustedes cómo podemos estimar ese impacto? Hemos cogido el 30 por ciento porque no tiene nada que ver el tipo impositivo del método anterior a este nuevo impuesto. Otros municipios se han arriesgado y han hecho el 22; muchos otros se han mantenido en el 30.

Como le he dicho, nosotros el año que viene o dentro de dos años, que tendremos una referencia en el capítulo de ingresos por este impuesto, podremos establecer una modificación y una rebaja del tipo de gravamen. A día de hoy hemos sido prudentes y hemos pedido el 30. No tiene carácter especulativo ni recaudador; gravamos operaciones que tienen incremento de valor.

Todos aquellos contribuyentes que acrediten pérdida de valor o de los dos métodos, el objetivo y el sistema real, que es el incremento puro y duro del valor del terreno, se acogen al más beneficioso, al que paga menos. Entonces, como no sabemos la antigüedad de las operaciones que van a tributar, hemos decidido el 30 por ciento; otros ayuntamientos habrán cogido el 25, el 30 o el 28. Pero queremos establecer el 30, sin perjuicio de que en el futuro podamos modificar el tipo de gravamen.

Es verdad que no vamos a perder ingresos. Puede ser que este año 2022, en comparación con el año anterior, tengamos pérdidas de ingresos o podamos recaudar algo más, no lo sabemos. Entonces, vamos a poner sobre la mesa, analizar bien el mercado inmobiliario, analizar bien todas esas operaciones, y en el futuro poder modificar el tipo de gravamen y reducir del 30 por ciento que se ha recogido en esta ordenanza.

Eso es todo.»

A la vista de todo lo expuesto y realizada la tramitación legalmente establecida, sometido el asunto a deliberación del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con trece votos a favor, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista; ningún voto en contra, y ocho abstenciones, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y de las dos concejales del Grupo Mixto,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora





del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas transcrito.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, además de en un diario de los de mayor difusión de Murcia, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aguilas.sedelectronica.es/info.0>].

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

7. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA SOLICITAR UNA RAMPA PÚBLICA PARA BOTAR EMBARCACIONES.

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental de que, en relación a esta moción, que inicialmente era de doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, dictaminada favorablemente por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de marzo, se ha presentado una de forma conjunta por todos los Grupos Políticos Municipales, de fecha 24 de marzo de 2022 y n.º de registro de entrada 2022-E-RE-2208, para solicitar una rampa pública para botar embarcaciones, y que es del siguiente tenor:

«En Águilas existen muchos propietarios de embarcaciones de recreo que tienen sus barcos guardados en seco, teniendo que pagar cada vez que quieren sacar sus barcos al mar.

Esta situación provoca que los amantes de la pesca submarina o con cañas que disfrutan de esta pasión en sus embarcaciones, normalmente de pequeñas dimensiones, vean dificultades cuando quieren realizar la varada de sus embarcaciones, porque o tienes el barco en un pantalán o tienes que pagar.

Es responsabilidad de las administraciones facilitar a los ciudadanos, en localidades costeras como la nuestra, que este trámite pueda hacerse sin coste alguno para los propietarios, ya que solo existe una en Águilas y es de pago.

Con esta medida se evitarían también algunos fondeos ilegales que en la actualidad se llevan a cabo en nuestras costas.

Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Águilas presentan para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**:

Que el Ayuntamiento de Águilas en Pleno acuerde instar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia a la construcción de una rampa pública para botar embarcaciones en el puerto de Águilas.»

Sin que se produzca ninguna intervención, se somete a votación la anterior moción, siendo





aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 55 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

Instar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia a la construcción de una rampa pública para botar embarcaciones en el puerto de Águilas.

8. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOBRE DESIGNACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CON EL NOMBRE DE 'JESÚS MARTÍNEZ JIMÉNEZ'.

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental de que, en relación a esta moción, que inicialmente era de don Cristóbal Casado García, concejal del Grupo Municipal Socialista, dictaminada favorablemente por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de marzo, se ha presentado una de forma conjunta por todos los Grupos Políticos Municipales, de fecha 24 de marzo de 2022 y n.º de registro de entrada 2022-E-RE-2223, sobre designación de la piscina cubierta del polideportivo municipal con el nombre de Jesús Martínez Jiménez, para su debate y aprobación, si procede, en los siguientes términos:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que Jesús Martínez llegó a Águilas en el año 1978, colabora en distintas actividades deportivas y sobre todo en el deporte escolar, del que se hace cargo como coordinador desde el año 1983 hasta 1987. En ese año entra a formar parte del Patronato Deportivo Municipal por designación del Ayuntamiento y, ante la vacante en la gerencia, deciden llevarla en 'triumvirato' Diego Calvo, Salvador Palazón y Jesús Martínez de forma totalmente altruista hasta el 2001. A partir de ese año sigue como miembro del PDM hasta la fecha.

Realizó el curso de monitores de deportes alternativos, y en 1989 obtiene la licencia de juez en la Federación de Triatlón de la Región de Murcia, y sigue actuando como tal en dicha federación.

En los años 1990 y 1991 actuó de colaborador en la revista mensual deportiva 'Grada', que editaba el PDM.

En los cursos 96, 97 y 98 se encargó de la escuela genérica del polideportivo con niños de 4 y 5 años.

En 1997 entró a formar parte de la directiva de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia como tesorero, cargo en el que continúa.

En 1998 participa, como coordinador de los equipos de orientación, en el Campeonato de España Infantil por Centros que se celebra en Murcia.

En el año 2000, y durante el Campeonato de España de la Juventud en Murcia, actúa como coordinador de los equipos de fútbol.

En 2002, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Águilas le otorga el Premio a la Labor y Promoción Deportiva.

En 2003, y durante la Fase de Sector del Campeonato de España de la Juventud en Águilas, actúa dentro del Comité Ejecutivo como Secretario General.

En el Campeonato de España en Edad Escolar celebrado en Águilas en 2009 es el responsable del área de Comunicación y Protocolo.

En el 2012 preside la mesa electoral en Madrid para la elección de la Asamblea General de la





FETRI (Federación Española de Triatlón).

En 2017 fue premiado en la Primera Gala del Deporte de la Unión de Federaciones de la Región de Murcia.

En la actualidad, después de 39 años, sigue formando parte de la Junta del PDM, por designación del Ayuntamiento.

Por todos los méritos expuestos, los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Águilas presentan para su estudio, debate y aprobación, si procede, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Rotular la piscina cubierta del polideportivo municipal con el nombre de Jesús Martínez Jiménez.»

Sin que se produzca ninguna intervención, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 55 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

Rotular la piscina cubierta del polideportivo municipal con el nombre de 'Jesús Martínez Jiménez'.

9. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOBRE CAMBIO DE NOMBRE DE LA CALLE DE LAS ENCINAS POR EL DE 'PACA ALBARRACÍN PÉREZ'.

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental de que, en relación a esta moción, que inicialmente era de don Tomás Consentino López, portavoz del Grupo Municipal Socialista, dictaminada favorablemente por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de marzo, se ha presentado una de forma conjunta por todos los Grupos Políticos Municipales, de fecha 25 de marzo de 2022 y n.º de registro de entrada 2022-E-RE-2256, sobre cambio de nombre de la calle de las Encinas, para su debate y aprobación, si procede, y que dice así:

«El pasado 28 de abril se adoptó, entre otros, el acuerdo plenario para rotular una calle a nombre de Francisca Albarracín Pérez, como reconocimiento a toda una vida entregada a su pueblo en las distintas facetas que desarrolló como mujer polifacética, cercana, bondadosa y humana, sin que se eligiera en ese momento la calle a nominar.

El día 15 de julio su familia presenta un escrito solicitando que se modifique dicho acuerdo cambiando el nombre de la calle por Paca Albarracín Pérez, que es como popularmente se la conocía.

Por lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Águilas presentan para su estudio, debate y aprobación, si procede, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Rotular la calle de las Encinas con el nombre de Paca Albarracín Pérez.»

Sin que se produzca ninguna intervención, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, con veinte votos a favor, de doce de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista, los seis concejales del Grupo Municipal Popular y las dos concejalas del Grupo Mixto; ningún voto en contra, y la abstención de doña María Dolores García Albarracín, concejala del Grupo Municipal Socialista, en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 23 del Reglamento Orgánico del





Ayuntamiento de Águilas; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Rotular la calle de las Encinas con el nombre de ‘Paca Albarracín Pérez’.

SEGUNDO.- Requerir de la Sección de Catastro y Estadística que realice los trámites necesarios para el registro y rotulación de la calle aprobada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a las entidades, empresas y organismos que presten en el municipio servicios destinados a la colectividad.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE D.ª NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ, CONCEJALA DE VOX Y PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, PARA NOMBRAR A D.ª MARÍA TERESA RABAL BALAGUER GERENTE DE HONOR DEL AUDITORIO INFANTA DOÑA ELENA DE ÁGUILAS.

Se da lectura por doña **Nuria María Almagro Rodríguez**, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto, a la moción que presenta con fecha 8 de marzo de 2022 y n.º de registro de entrada 2022-E-RE-1702, para su debate y, en su caso, aprobación en la sesión plenaria del mes de marzo, para nombrar a doña María Teresa Rabal Balaguer Gerente de Honor del Auditorio Infanta Doña Elena de Águilas, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de marzo, del siguiente tenor:

«Por todos es conocido el significado de los apellidos Rabal y Balaguer en el municipio de Águilas y su peso artístico por su gran aportación a la cultura española, por lo que sobran los adornos y la prosa para contar una trayectoria llena de sacrificio y triunfos y reivindicar un mayor protagonismo de su legado en Águilas.

Teresa Rabal, hija de los actores Paco Rabal y Asunción Balaguer, no solo es legado vivo en esta historia, sino que, como actriz, cantante y presentadora de televisión, es una figura nacional con prestigio y muy respetada por la profesión, los medios y el público.

Considerando que es positivo para nuestro municipio contar con el apoyo y la presencia de Teresa Rabal y que es de justicia otorgar a la misma un papel relevante en la actividad cultural aguleña, se propone conceder a doña María Teresa Rabal Balaguer la distinción honorífica de “Gerente de Honor del Auditorio Infanta Elena”, la cual, como título honorífico que es, no llevará aparejada remuneración ni desempeño de funciones ejecutivas, pero sí supondrá contar con su presencia, cuando su agenda lo permita, en los momentos más importantes de la agenda cultural desarrollada en el auditorio y tomar en consideración su criterio a la hora de gestionar y organizar dicha agenda.

Por todo lo anterior, SOLICITO al Pleno de la Corporación la **APROBACIÓN** del siguiente acuerdo:

Que se proceda al nombramiento de doña María Teresa Rabal Balaguer, conocida como Teresa Rabal, como Gerente de Honor del Auditorio Infanta Elena.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones en el primer turno de palabra:

Doña **María Dolores Simó Sánchez**, concejala del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegada de Patrimonio Cultural y Cultura:

«Buenas noches, con su permiso, señora Alcaldesa, señor Interventor, señora Secretaria accidental.





En primer lugar, y como usted bien sabe, Teresa Rabal, y usted bien ha dicho, es una persona muy querida en el pueblo, y es por ello por lo que ya en esta localidad el Centro de Atención a la Infancia, el CAI, lleva su nombre, porque ya la mayor parte de su vida profesional la ha dedicado al público infantil, y es por eso por lo que la localidad, ese CAI, ese Centro de Atención a la Infancia lleva su nombre. Además, hay una calle con el nombre de Teresa Rabal.

También he de comentarle que, además de todo eso, darle o ponerle el cargo de gerente honorífico del auditorio conlleva el caer, quizás, en un agravio comparativo. Señora Almagro, piense que Teresa Rabal tiene un hermano, Benito Rabal, que reside prácticamente durante todo el año en la localidad, que colabora activamente con asociaciones de la localidad, que es director y que, además, está muy implicado en el mundo de la cultura local.

Con lo cual, como usted propone el nominar de una forma honorífica el auditorio, o nominar en este caso como gerente honorífica del auditorio a Teresa Rabal, sería cuando menos poco procedente y quizá también bastante injusto por nuestra parte, puesto que Benito Rabal también es hijo de Paco Rabal y Asunción Balaguer y reside en la localidad.

He de comentarle también que, en el punto en el que usted habla de que sí que supondrá contar con su presencia siempre y cuando su agenda lo permita, aquí en Águilas los brazos siempre están abiertos, no solamente para el espacio del auditorio, sino también en la casa de la cultura y en cualquier otro espacio de Águilas, para que, cuando Teresa Rabal decida acudir a cualquier acto cultural de nuestra localidad, aquí se le espera, como no puede ser de otra manera, con nuestra mejor sonrisa y sobre todo con nuestra afabilidad con la que se caracteriza a los aguileños y sobre todo como siempre se ha tratado a la familia Rabal.

Quiero comentarle también que, cuando hace su argumentación, nos dice que este cargo sí que será para tomar en consideración su criterio a la hora de gestionar y de organizar la agenda cultural. Señora Almagro, dentro de la gestión y el asesoramiento de la agenda cultural, ya hay un gerente-director del auditorio, estamos inmersos dentro, afortunadamente, del programa Platea a nivel nacional y dentro del ICA del Circuito de las Artes Escénicas de la Región de Murcia, donde están las mejores representaciones teatrales y musicales tanto a nivel nacional como a nivel regional, y por lo tanto tenemos los mejores asesores, como le puedo decir que no es otra cosa que estar dentro de esos programas regionales y nacionales.

Pero no con ello quiero parecer o queremos parecer que a Teresa Rabal no se le tiene estima en Águilas, ¡ni muchísimo menos!; simplemente, que ese cargo de gestora o gestor honorífico no nos parece apropiado porque hay otra persona, que es su hermano y que reside en la localidad, y que, como bien le digo, y usted creo que lo sabe también, participa activamente dentro del mundo de la cultura y dentro del mundo de las asociaciones, contribuyendo desinteresadamente a hacer numerosos cortos, como el que se hizo el año pasado y el anterior con la asociación Afemac.

Creo que este nombramiento no procede de ninguna de las formas.»

En el segundo turno de palabra, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Nuria María Almagro Rodríguez, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto:

«Muy brevemente.

La moción no solo no supone ningún menoscabo económico al Ayuntamiento, sino que, involucrando y teniendo en consideración a doña Teresa Rabal mediante este nombramiento honorífico, que no ha de confundirse en ningún caso con ningún servicio de asesoría —no deben confundirse los términos, es un título honorífico, no una prestación de servicios de asesoría de ningún tipo—, nombrando gerente de honor, porque es el puesto que ya existe y por lo tanto no se puede inventar otro, sino que tiene que ser el mismo, el de gerente, y en este caso al ser honorífico gerente de honor del auditorio, con este nombramiento, teniendo en consideración a doña Teresa Rabal en la actividad cultural del auditorio; actividad cultural que es a lo que ella se ha dedicado, a aportar al mundo de la cultura, no al mundo de la educación infantil.

Mediante este nombramiento honorífico sin duda se redundará positivamente en la marca Águilas.





En primer lugar, porque no supone un perjuicio económico; en segundo lugar, porque es un nombramiento honorífico, no un contrato de asesoría, y, en tercer lugar, el agravio comparativo lo ha provocado usted esta noche al querer nombrar o pretender o insinuar nombrar a otro hombre como gerente de honor del auditorio. Ya existe un gerente, que es hombre, falta una cabeza femenina, y, de hecho, esta moción se presentó con motivo del Día de la Mujer el 8 de marzo. Por lo que, en aras a la paridad, le hace usted un flaco favor perjudicando a una mujer para poner en su lugar a un hombre, que es su hermano.

Gracias.»

Doña Donosa Bustamante Sánchez, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y viceportavoz del Grupo Mixto:

«Con su permiso, señora Alcaldesa.

Además de suscribir las palabras de mi compañera Nuria, no sé si decir me quedo a cuadros o qué expresión decir. La verdad es que demuestran con esta actitud muy poco cariño a Teresa Rabal, me parece una falta de consideración abismal.

Ustedes proponen candidatos para nombrarlos, para ponerle el nombre de las calles, en las salas de todos los edificios públicos, y yo creo que se vota casi siempre por unanimidad, porque son cosas que se hacen en favor de unos ciudadanos y que no perjudican a ningún otro, y además que no le cuesta a los aguileños ni un duro.

Pero es que, además, venir aquí a decir que está el hermano de Teresa Rabal, que ya lo sabemos todos, no sé ni cómo catalogarlo. Ustedes, no sé si es el afán de protagonismo que tienen de acaparar la atención de todo, o simplemente es lo que se está llevando a cabo ahora con la política de Sánchez: el afán de dividir y de destruir. Sinceramente, ustedes no dejan de sorprenderme.

La verdad es que lo siento muchísimo por Teresa Rabal y por este agravio que se le está produciendo desde el Pleno del Ayuntamiento de su querido pueblo.

Muchas gracias.»

Doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular:

«Bueno, la verdad es que me extraña un poco en los términos en los que ha entrado el debate, me parece un poco triste por tratarse del apellido Rabal, la verdad. Entiendo que la propuesta de VOX, de la concejala de VOX, de que fuera Teresa es porque sería la mayor; en ningún caso entiendo que sea por una distinción de género ni por nada por el estilo.

A Teresa Rabal el Partido Popular le tiene mucho cariño; de hecho, el CAI se llama así porque en su día se le puso el nombre de Teresa Rabal, porque, bueno, era de justicia que tuviera algo con su nombre en nuestra localidad. Me une a ella también una amistad personal.

Creo entender que, a lo mejor, si el sentido de la moción hubiera sido presentarla como directora de honor, porque ya existe el cargo de gerente, y el gerente tiene unas ocupaciones distintas a lo mejor a lo que supone un cargo honorífico, creo que siempre puede ser interesante contar con su opinión, siempre que ella considere darla, incluso con la de su hermano es positivo, nunca está demás, aunque, bueno, estamos asesorados de otra forma, de forma nacional o de forma regional, nunca está demás, por supuesto, que también se esté asesorado.

Pero yo lo que sí que pediría es que, a lo mejor, no sé, el diálogo, o esta noche el hablar, o el mezclar cosas que creo que no vienen al caso ni a cuento, más que nada por no manchar ese apellido.»

Doña María Dolores Simó Sánchez:

«Creo que no se me ha entendido bien, pero, bueno, voy a intentar explicarme de nuevo. Señora Almagro, usted comenta, comenta no, escribe en la moción que hay que tomar en consideración el criterio a la hora de gestionar y organizar dicha agenda; esto lo pone aquí, yo no me lo he inventado, lo pone aquí:





tomar en consideración su criterio a la hora de gestionar y organizar dicha agenda.

Yo lo único que he dicho es que Teresa Rabal, igual que Benito, igual que todos los descendientes de la rama Balaguer y Rabal, son bienvenidos siempre en Águilas y se les tiene un cariño especial, y creo que me parece cuanto menos muy poco ético y muy poco moral lo que han hecho ustedes dos, que es llevarse este debate hacia el tema de la diferencia de género, el agravio comparativo porque es mujer: el Partido Socialista no apoya el nombramiento de la gerencia de Teresa Rabal porque es mujer.

Desde aquí, desde luego, tengo que darle las gracias también a la señora Reverte porque, tal y como está diciendo, el apellido Rabal y el apellido Balaguer son muy queridos en Águilas, muy queridos en Águilas, todos por igual, tanto Benito como Teresa, y no les voy a permitir, pero ni yo ni ninguno de los que estamos aquí sentados, que sean ustedes dos las que intenten ensuciar su apellido, que intenten enturbiarlo, que intenten caer en ese agravio comparativo mezclando el género y el poner al hombre por encima de la mujer, porque ese no era el sentido de mi argumento, no era el sentido de mi justificación, era simplemente el decirles que ese título de gerente ya existe; título de gerente honorífico no se contempla en ningún sitio, y menos todavía como un gerente, que tiene la potestad, como usted bien escribe aquí, de tomar en consideración su criterio a la hora de gestionar y organizar dicha agenda.

La presencia de Teresa Rabal en Águilas siempre es motivo de alegría, ella lo sabe perfectamente que se le quiere, que se la recibe con los brazos abiertos, y que en cualquier acto al que ella quiera acudir, pero no solamente al auditorio, a la casa de la cultura, a cualquier exposición, a cualquier lugar, siempre es recibida con los brazos abiertos y con muchísimo cariño, sea del signo político que sea, me da lo mismo, porque esto no tiene color, esto tiene educación, esto tiene compostura y esto tiene respeto, un respeto que se le tiene a la familia Rabal y Balaguer siendo del partido político que sea, y no vamos a permitir ninguno ni ninguna de los que estamos aquí sentados que intenten caer en este debate, porque no lo merece y porque no se lo vamos a permitir.

Muy buenas noches.»

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo rechazada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con dos votos a favor, de las dos concejales del Grupo Mixto; trece votos en contra, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista, y seis abstenciones, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular.

11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE ALIVIO FISCAL ANTE LA SUBIDA DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES.

Se da lectura por don **Francisco Navarro Méndez**, concejal del Grupo Municipal Popular, a la moción de fecha 14 de marzo de 2022 y n.º de registro de entrada 2022-E-RE-1895 que presenta ante el Pleno ordinario de marzo, para su estudio, debate y aprobación, si procede, para la implantación de medidas de alivio fiscal ante la subida del precio de los combustibles, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de marzo, cuyo contenido literal resulta ser el siguiente:

«Más del 50 % del PVP de los combustibles no bonificados corresponde a impuestos que recauda el Gobierno central. Algunos impuestos son fijos y varían según el tipo de combustible, como es el caso del impuesto especial de hidrocarburos. En cambio, otro de los impuestos más importante que grava a los combustibles, como el IVA, es un porcentaje que se aplica sobre la B.I. de venta, por lo que es variable según el precio.

Los últimos acontecimientos bélicos que están teniendo lugar en Europa están provocando un incremento exageradamente preocupante en los precios de los combustibles.





El gasóleo A, principal combustible usado por el transporte, ha pasado de costar en torno a 1,20 €/l hace poco más de un año, a 1,49 €/l a principios de marzo, superando 1,80 €/l a mitad de este mes, lo que supone más de un 50 % de incremento de forma interanual. Esta situación va a provocar la paralización de un pilar estratégico en nuestra economía calificado como esencial para nuestra vida diaria. Lejos de ver la luz al final del túnel, las previsiones son que en pocos días este combustible llegue a costar 2 €/l; combustible además usado por millones de personas no profesionales del transporte, pero que se desplazan en vehículos para poder hacer su vida diaria. Situación parecida está pasando con la gasolina y los consumidores de esta.

El gasóleo B usado en la agricultura ha pasado de costar 0,78 €/l hace un año a más de 1,56 €/l en la actualidad, un 100 % de incremento. Situación mucho más penosa la que está atravesando el combustible de los barcos de pesca, que hace un año costaba en torno a 0,40-0,50 y actualmente se está pagando a 1,20 €/l, un 200 % más caro.

Este incremento en los combustibles es inasumible por los pescadores, por los agricultores y/o empresas, que vienen soportando durante el segundo semestre de 2021 un incremento de forma general en los costes de producción que va entre el 30 y el 50 por ciento.

En este escenario, todo el profesional afectado se está planteando cesar su actividad laboral, porque los costes que soportan superan con creces los ingresos que generan. Y no solo esto, sino que la ciudadanía en general está soportando una inflación próxima a los dos dígitos, que amenaza con sumergirnos en una importante crisis económica.

Ante una situación excepcional, se deben tomar medidas excepcionales, y en esta línea países como Irlanda ya han anunciado que van a reducir impuestos sobre los combustibles para abaratar la gasolina o el gasoil. Incluso Estados Unidos, que no está sufriendo incrementos tan importantes sobre estos combustibles, está barajando la posibilidad de reducirlos también.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Águilas presenta para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**:

El Ayuntamiento de Águilas en Pleno acuerde instar al Gobierno de España a:

PRIMERO.- Implantar de forma urgente medidas de alivio fiscal sobre los combustibles, haciendo especial hincapié en los sectores que necesitan los combustibles para poder llevar a cabo su actividad, como son la pesca, la agricultura, el transporte, etc.

SEGUNDO.- Que las medidas implantadas para reducir la carga fiscal sobre los combustibles se mantengan mientras los precios no vuelvan a niveles previos a las últimas subidas.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones en el primer turno de palabra:

Don **Francisco Navarro Méndez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular:

«Muchas gracias, Alcaldesa.

Esta moción se estuvo trabajando durante la primera quincena del mes de marzo; evidentemente, se presentó en concreto y se firmó el 14, que creo recordar que era el último día para presentar las mociones que pudieran venir al Pleno, que ha cambiado un poco la situación del texto expositivo con respecto a lo que actualmente pedimos.

Como les decía, bueno, habría que adaptarlo un poco a la realidad, e incluso nos planteábamos la posibilidad de retirarla, porque es verdad que se han tomado medidas por parte del Gobierno de España tarde, porque hemos sido, creo, el último Estado miembro de la Unión Europea, entre otros países, en tomar medidas del tipo que se han tomado, pero medidas que consideramos que son insuficientes, principalmente pensando y hablando de los sectores productivos a los que hace referencia la moción, que no solo es a la gente en general, sino a los profesionales que utilizan el combustible para poder llevar a cabo su actividad.

Aparte, nosotros en nuestra moción hacíamos hincapié al público en general, pero a los profesionales en particular; y la verdad es que, pese a las medidas que se han anunciado por parte del





Gobierno tarde, como les decía, y posiblemente insuficientes, la más popular de ellas fue la reducción de en torno a los 20 céntimos euros/litro, que va a ser de forma, parece ser, general.

Vamos a ponernos un poco en la situación actual por la que estamos pasando y vamos a aplicar estos supuestos descuentos que se van a hacer, que, evidentemente, se harán; así lo ha dicho el presidente del Gobierno, tarde, pero lo ha dicho. El gasóleo B, en febrero o marzo, más bien en febrero, estaba costando en torno a 1 euro o 1,5. Al final de este mes está costando en torno a 1,48 o 1,5; son los precios que se están vendiendo hoy. Si le quitamos 20 céntimos, estamos hablando de 1,28 o 1,38; sería el precio que actualmente podríamos trabajar.

El gasóleo A, en febrero estaba en torno a 1,30 o 1,40, y en marzo, a día de hoy, está entre 1,75 y 1,80. Si le quitamos los 20 céntimos, hablamos de 1,55 o 1,60. En febrero, el de la pesca, principios de febrero, estaba en torno a 60 o 70 céntimos; hoy se está pagando a 1,10. Si le quitamos los 20 céntimos, podemos estar hablando de 90 a 80 céntimos aproximadamente.

Para que ustedes se pongan en situación y sepan la situación por la que están atravesando muchos profesionales de Águilas, vecinos nuestros, un tractor de 100 o 150 CV, un tractor no muy grande, un tractor de tamaño más o menos mediano, que se puede utilizar para cargar mercancía en el campo, para labrar, para cortar la tierra, para plantar lechuga, brócoli..., en una hora de trabajo puede tener un consumo entre 8 o 12 litros de gasoil por la hora. A los precios que hemos hablado con el descuento, que previsiblemente se le va a aplicar, podemos estar hablando de un coste de entre 14 y 16 euros la hora solo en el gasoil.

El precio medio depende al final del caballaje del rendimiento de esta maquinaria, que un autónomo o que una empresa cobra a otra empresa por prestarle este servicio, porque los servicios de los tractores muchas de las empresas de nuestro municipio y en general de nuestra comarca están externalizados, está en torno a los 24 o 25 euros la hora. Si le descontamos el precio del combustible, podemos estar hablando de que a ese profesional le quedan entre 9 o 10 euros la hora; de ahí tiene que pagar la mano de obra de la persona que tiene en el tractor o la suya propia, tiene que amortizar la inversión, averías, mantenimiento..., y que no le surja ninguna avería importante: un pinchazo en una rueda, un cambio de una cubierta y demás, porque, como podrán darse cuenta, la situación es insostenible.

Esto no solo pasa en los tractores, pasa con el transporte, pese a los descuentos que se han anunciado por parte del Gobierno. Pagar el gasoil a más de 70 céntimos el litro para un barco de artes mayores, una pareja o un barco de cerco, es totalmente inviable. Si aplicamos al precio que hoy en día podemos tener aquí en Águilas los descuentos, estamos hablando de que estamos bastante por encima todavía del umbral por el que ellos pueden pasar.

Ustedes saben que los pescadores en Águilas, en concreto del arrastre, las parejas han solicitado traer el paro que había previsto para marzo, perdón, para noviembre, juntarlo con el de febrero y estar dos meses en paro, porque los precios del combustible actualmente hacen inviable su actividad.

¿Qué quiero decirles con esto? Se han anunciado medidas por parte del Gobierno, y, vuelvo a insistir, tarde. Hemos sido de los últimos países en hacerlo, pero consideramos que son medidas insuficientes, sobre todo haciendo hincapié y poniendo ejemplos reales que cada uno de nosotros puede salir a la puerta del Ayuntamiento y preguntar.

Los precios por los que se está pagando el combustible, tanto para la pesca, para la agricultura, para el transporte, pese a los beneficios que se han anunciado por parte del Gobierno o a las reducciones, todavía siguen siendo excesivamente altos. Estamos haciendo que la gente trabaje a pérdidas. Si antes perdían mucho, ahora van a perder un poco menos, pero van a seguir perdiendo.

Díganme ustedes, cualquiera de ustedes de los que hay aquí, quién se levanta por la mañana y se pone a trabajar para saber que al final del día va a tener que ponerle 25 o 30 euros encima al día de trabajo que ha echado porque le ha costado dinero.

Simplemente, pensamos, y por eso no hemos retirado la moción, que las medidas que se han adoptado por parte del Gobierno son insuficientes, y que deberían de hacer hincapié en los sectores productivos a los que hacemos referencia.

Nada más y muchas gracias.»





Don **Tomás Consentino López**, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno:

«Me parece lógico y normal que aproveche las circunstancias de haber presentado esta moción, aun reconociendo que queda un poco descontextualizada por el tema del tiempo. Nosotros lógicamente no la vamos a votar a favor, porque lo que nos está pidiendo aquí precisamente es algo que de una forma más amplia ya está contemplando el Gobierno de la nación; es decir, no nos circunscribimos solo a lo que es la rebaja impositiva en el precio de los carburantes de las distintas modalidades de combustible, sino que, tal y como se ha explicado por parte del presidente del Gobierno, el señor Sánchez, hoy en el Consejo de Ministros de esta mañana se ha aprobado un amplio paquete de medidas encaminadas a intentar paliar de alguna manera la situación que se está provocando fundamentalmente como consecuencia de la guerra que hay actualmente con la ocupación de Rusia del territorio de Ucrania.

En ese sentido, no puedo estar de acuerdo con el que se han presentado tarde, estamos en la misma línea que el resto de países y socios europeos; de tal forma que, incluso, eso convendrá usted conmigo, algunos de ellos están anunciando determinadas rebajas para aplicar a partir del mes de mayo, por ejemplo. ¿De qué me sirve que me lo anuncien ya si se van a poner en marcha en mayo?

No hay que olvidar que una parte importante de esta crisis económica y energética ha venido también a determinarse no solamente por el aumento del precio de los hidrocarburos, sino también por el tema del precio del gas y cómo eso influye en la determinación de la fórmula del precio medio del megavatio/hora, que también nos lleva de cabeza y que, sin necesidad de extenderme en un ejemplo práctico como el que usted nos ha trasladado, evidentemente, tiene un traslado a todo el mundo, tanto particulares como empresas, también con un efecto importantísimo en las empresas en lo que es su facturación de gastos y en los ciudadanos normales y corrientes, en lo que es la administración de sus ingresos y gastos mensuales.

Creo que a nadie se le escapa las conversaciones que desde el Gobierno de España se han tenido con distintos gobiernos de la Comunidad Europea, de tal forma que por primera vez se ha establecido esa singularidad de la Península Ibérica en cuanto al tema del tratamiento de la formulación del gasto de la factura de electricidad, y, en ese sentido, ha estado durante toda la semana anterior visitando e intentando el apoyo y comprensión por parte de los distintos jefes de Estado, que se materializó en lo que acabo de decir de esa excepcionalidad ibérica en el último Consejo de Ministros que se realizó este fin de semana pasado.

El plan de medidas del Gobierno es muy ambicioso, y tengo lógicamente que compararlo en parte con ese plan de medidas que también se pusieron en marcha para intentar la recuperación económica después de los efectos económicos que tuvo la pandemia de la covid-19.

En ese sentido, no solamente nos podemos quedar en la rebaja o bonificación de esos 20 céntimos del carburante para todos, sino que también se hace, como no puede ser de otra manera, una mención especial a todos los ciudadanos con una serie de importantes medidas que creo que tienen y que van a tener un importante calado, que por circunstancias de la crisis energética no se puedan emitir despidos por parte de las empresas, que el alquiler esté topado al 2 por ciento durante los tres próximos meses, un incremento del 15 por ciento en el ingreso mínimo vital..., algo que ustedes ya costó trabajo convencerles de la necesidad de ponerlo en marcha, que afortunadamente es la solución vital de muchos de nuestros compatriotas, pero no solamente en las cuestiones familiares, como estoy planteando, sino que en la siguiente intervención hablaré de otros sectores.»

En el segundo turno de palabra, se producen las siguientes intervenciones:

Doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y viceportavoz del Grupo Mixto:

«Con su permiso, señora Alcaldesa.

En primer lugar, quiero felicitar al señor Navarro por su iniciativa; creo que es necesario instar al Gobierno de España para que reduzca la presión fiscal y, evidentemente, los impuestos.





Yo no voy a reiterar todo lo que ha dicho porque estoy totalmente de acuerdo; pero sí que le quería decir al señor Consentino que todas las medidas que ha anunciado el Gobierno que va a tomar son más que insuficientes, porque estamos a la cola de Europa en todas y cada una de esas medidas.

Pero, además, yo esta semana pasada he tenido la oportunidad, como creo que todo el mundo, de oír hablar a la ministra que se ha encargado de todos estos temas, y la verdad es que los comentarios, en fin, a las conclusiones que han llegado no me convencen.

Si, en realidad, yo puedo entender que ustedes son socialistas y para ustedes lo primero es el partido; pero, evidentemente, si estamos pensando en la economía y en el bienestar de los ciudadanos, mire usted, pagar el combustible a los precios en los que está ahora, aunque que se reduzca 20 céntimos, sinceramente, ya no solamente los profesionales, sino los particulares, la gran mayoría de la gente va a tener que dejar de moverse porque, evidentemente, ese precio no lo puede pagar nadie, y muchísimo menos los españoles con los sueldos que tenemos.

Nada más; pero deberían de pensarse o replantearse y mirar un poco más, por lo menos en alguna ocasión, pensar en los ciudadanos más que en su partido.

Muchas gracias.»

Don Francisco Navarro Méndez:

«Señor portavoz del Partido Socialista, parecía usted en la última parte de su intervención de Podemos casi más que del PSOE. Yo no sé si a ustedes a lo mejor la corriente a nivel nacional les está llevando a una deriva un poco más hacia la izquierda radical, pero algunas veces parecen ustedes, más que socialistas, de Podemos, comunistas o no sé, según lo que usted me ha dicho.

Habla del ingreso mínimo vital, que es una de las medidas estrella de Podemos, que usted sabe la cantidad de solicitudes que hubo y que no han dado, y cómo vendió el gobierno de su partido, junto con Podemos, gobierno de todos los españoles, una medida que, al final, está muy bien de cara a la galería, pero la realidad es totalmente distinta, y eso es lo que está pasando ahora.

De hecho, hay muchos sectores todavía preocupados; usted sabe que todavía quedan algunos paralizados, no pueden trabajar; la situación es crítica. Lo que yo les plantearía, que es la línea en la que tiene que trabajar el Gobierno, el paciente lo tenemos en una situación crítica, y no queremos que se recupere ahora mismo, no, queremos que no se muera. Si no se muere, después se podrá recuperar; si se muere, ya está todo listo, ya ahí no hay más marcha atrás.

Por eso pedimos medidas más importantes, más agresivas en ese sentido, porque, como les decía, ustedes hagan esa reflexión: ¿saldrían todos los días de su casa a trabajar para llenar el depósito de su camión, de su barco, de su tractor, sabiendo que cuando vuelvan por la noche a la casa y se recojan tienen que poner, después de trabajar todo el día, entre 30 o 50 euros, o 20, o 5 euros más de pérdidas?, ¿lo harían? Pues nos quedamos en la casa, por lo menos no gastamos; pero, si salimos a trabajar y encima de todo sabemos que estamos saliendo a pérdidas, la situación es bastante compleja, como les decía.

Tengo que reconocerle, y esto es una idea o una opinión mía totalmente personal, que considero que el posicionamiento del presidente del Gobierno con respecto a la energía es el correcto: intentar sacar el gas del puzzle energético y que sea este el que marque el precio; y, dada la situación por la que estamos atravesando ahora mismo, desde mi punto de vista me parece algo bastante coherente. No lo ha podido conseguir porque, al final, la Unión Europea depende también de otros países, pese a que él lo ha intentado, es su labor, y al final han conseguido que España y Portugal sean una isla energética, por llamarla de alguna forma, donde el precio del gas, el precio de la energía que procede del ciclo combinado, no sea tan alto, con lo cual afecte menos a los contribuyentes.

Le tengo que reconocer que me parece un posicionamiento y un trabajo bastante bueno por parte del presidente de España, del señor socialista Pedro Sánchez, seguramente el único o de los pocos que durante este tiempo que está de presidente a mí me ha gustado, pero yo no tengo pelos en la lengua en reconocérselo. En cambio, considero que, en otras medidas en la mayor parte de ámbitos, no realizan o





Llevan a cabo las medidas correctas, y por eso les pedimos esto.

Sí, se han anunciado una serie de medidas totalmente insuficientes; por eso no hemos retirado esta moción, y consideramos que se debe de seguir apostando en implementar medidas que consigan que los pacientes, que las empresas, que los autónomos, puedan sobrevivir esta situación, para que después se puedan recuperar.

Muchas gracias y nada más.»

Don Tomás Consentino López:

«Muchas gracias, señora Alcaldesa.

Señora Bustamante, es verdad, normalmente aquí en sede plenaria voy a defender los compromisos, los acuerdos, las disposiciones y mandatos del Partido Socialista Obrero Español, del Partido Socialista de la Región de Murcia y de la Agrupación Socialista de Águilas, en el sentido de que precisamente eso es con lo que nos presentamos al examen de los ciudadanos de Águilas cada cuatro años.

Nuestra principal meta y objetivo es mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, y la interpretación que usted me haga en cuanto a cómo defendiendo a mi partido antes que a los ciudadanos de Águilas, de verdad que me trae bastante sin cuidado, en el sentido de que lo que me preocupa de verdad es que los vecinos y vecinas de nuestro municipio, tanto los que nos han votado como los que no, perciban ese interés para seguir trabajando y para mejorar sus condiciones de vida.

Preocúpese usted de su partido, que lo tiene algo más chungo, que, efectivamente, aparece y desaparece, y las últimas encuestas parece que aquí en esta región dejan la puerta abierta a la desaparición.

Señor portavoz del Partido Popular en esta ocasión, no me puedo enfadar con usted, en alguna ocasión en este Pleno se me ha dicho comunista con los ojos enrojecidos como un insulto, no me han insultado, y en ese sentido y en el tono que usted me lo ha dicho menos todavía.

Tengo que reconocer que actualmente el Gobierno de la nación está compuesto por dos socios: el Partido Socialista y Unidas Podemos, y que la inmensa de las mayorías de las políticas que se están poniendo en marcha son fruto del consenso y la colaboración entre ambas formaciones políticas; eso es una realidad y negar esa evidencia sería absurdo.

Pero no me podrá dejar de reconocer el talante que tiene este gobierno en cuanto a alcanzar acuerdos y dialogar con la gente, de la misma manera que me está machacando con la bajada de impuestos, que es la única receta que tiene la derecha española: la manera de atentar contra el estado del bienestar es cargándonos los impuestos, porque no nos olvidemos que el estado del bienestar se soporta de los impuestos que se recaudan a nivel local, a nivel regional y a nivel nacional; pero no me puede negar o no reconocer los acuerdos que abrió con agricultores a finales del año pasado para el tema de la ley del precio justo, una reclamación de muchísimos años, y, mira por dónde, ha tenido que ser el presidente Sánchez el que ha llegado a un acuerdo con ellos.

Con las cofradías de pescadores también hubo un acuerdo a finales del año 21; pero es que ahora también ha habido otro acuerdo dentro de toda la vorágine que se ha sustentado en la huelga del transporte, que estaba cerrada, que en diciembre se consiguió también un acuerdo con una amplia mayoría del sector del transporte, y que ahora se ha puesto en tela de juicio para al final volver a llegar a acuerdos con ese talante por parte de todos.

En definitiva, lo único que pide nuestro presidente, igual que pidió cuando la presentación de los fondos para la recuperación y resiliencia, es el apoyo de la oposición en un plan tan importante y determinante para la recuperación de nuestro país.

Muchas gracias.»

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo rechazada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con ocho votos a favor, de los seis concejales del Grupo





Municipal Popular y de las dos concejalas del Grupo Mixto; trece votos en contra, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista, y ninguna abstención.

12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE D.ª NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ, CONCEJALA DE VOX Y PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, PARA INSTAR AL MINISTERIO DE JUSTICIA A LA LIBERACIÓN DE LOS DATOS MERCANTILES.

Se da lectura por doña **Nuria María Almagro Rodríguez**, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto, a la moción que presenta con fecha 14 de marzo de 2022 y n.º de registro de entrada 2022-E-RE-1908, para su debate y, en su caso, aprobación en la sesión plenaria del mes de marzo, para instar al Ministerio de Justicia a la liberación de los datos mercantiles, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de marzo, del siguiente tenor:

«La situación del Registro Mercantil español es anacrónica, por cuanto (1) no existe un buscador para acceder a los datos a los que cualquier ciudadano debería tener acceso, (2) no se da publicidad a las cuentas anuales y, además, (3) debe revisarse el arancel actual; un arancel de la época franquista, cuya última revisión data de 1973.

En España, para poder acceder a los datos de una empresa hay que pagar por cada consulta y registrarse online en uno de los muchos buscadores de sociedades y directivos, mediante la creación de una cuenta para poder tramitar el pago y recibir la información solicitada.

En lo que se refiere a la investigación y persecución del fraude y la corrupción, al margen del trabajo inherente al ámbito policial, así como, sobre todo, el legítimo derecho de acceso a información pública por parte de la ciudadanía, urge reclamar que los datos del BORME, incluyendo las cuentas anuales, sean libres.

El promotor de esta reivindicación se llama Jaime Gómez-Obregón, es ingeniero técnico de telecomunicaciones y activista informático especializado en tratar grandes volúmenes de datos, lo que se conoce como big-data. Aunque pueden consultarse sus referencias, trabajo, publicaciones y reconocimientos en internet (https://es.wikipedia.org/wiki/Jaime_G%C3%B3mez-Obreg%C3%B3n - <https://contratosdecantabria.es/wtf/> - <https://twitter.com/jaimeobregon?lang=es> -), cabe destacar que este ingeniero de datos ha sido premiado por “su labor para identificar y visibilizar contratos públicos adjudicados a candidatos políticos” y por “su labor para mejorar la transparencia en el sector público.”.

En virtud de sus muchos estudios y práctica en esta materia, puede afirmarse, tal y como el propio Gómez-Obregón denuncia, que “el Registro Mercantil es un instrumento capital en la prevención y detección de la corrupción y el fraude. Pero sus datos están secuestrados”.

Para hacer más visual el motivo por el que se habla de “secuestro de los datos mercantiles” y de discriminación en el acceso de datos públicos, basta el siguiente cálculo:

Una nota simple que contenga la última información de una empresa cuesta unos 10 euros; precio que no se ha modificado desde 1973, y donde no estaba prevista la era digital. Para que la sociedad civil —y entre los actores de la sociedad civil hay que destacar, especialmente, a los periodistas— pueda cruzar y contrastar datos, contenidos estos en miles de documentos, y hacer consultas y búsquedas masivas al Registro Mercantil, lo cual hoy en día es posible mediante el uso de herramientas avanzadas de análisis de datos, 'big data' e inteligencia artificial, habría que pagar cientos, miles e incluso millones de euros.

Así, Gómez-Obregón, que abandera una lucha a la que cada vez más personas y asociaciones se están sumando —como la Federación de Sindicatos de Periodistas, Reporteros sin Fronteras, el Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa o la Confederación de Consumidores y Usuarios—, razona motivadamente que existe “retraso en cuanto al acceso y transparencia de los datos de las administraciones públicas en España”, y por este motivo “aboga por el empoderamiento de la ciudadanía en cuanto al tratamiento de la tecnología, la ciencia de datos y el conjunto de datos públicos”





Es más, en uno de sus estudios, hizo una comparativa de acceso al Registro Mercantil británico con el Registro Mercantil español, llegando a la conclusión de que “como español, accedo antes a los datos de la peluquería que un inmigrante iraní ha abierto en Escocia, que a los de cualquier pyme de mi barrio”. Por ejemplo, “en países como Reino Unido o República Checa ya han liberado este tipo de datos, pues es la mejor forma de reducir el riesgo comercial, dar transparencia a los negocios y al tráfico mercantil en general y evitar el fraude. Con los datos liberados y accesibles para cualquiera se podrán cruzar los datos con “la plataforma de contratación del Estado, con las listas electorales, con las adjudicaciones publicadas en el portal de transparencia y se podrán destapar casos de fraude en ayuntamientos y otras administraciones públicas”.

En definitiva, se trata de democratizar los datos públicos mercantiles y empoderar a la ciudadanía para luchar contra la corrupción y conseguir una Administración realmente abierta y transparente.

Por último, resulta importante mencionar que la Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, la cual incluye al Registro Mercantil, aún no ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico, a pesar de que la fecha límite era el 17 de julio de 2021, lo cual redunda negativamente en la consecución de los objetivos de transparencia y eficacia a los que debe aspirar cualquier buen gobierno y cualquier servidor público.

https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/seguimientoIVPlanGA/seguimiento_C2/2-3-1-IncorporacionDirectiva.html

Por todo lo anterior, SOLICITO al Pleno de la Corporación la **APROBACIÓN** del siguiente acuerdo:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Águilas inste al Ministerio de Justicia del Gobierno de España a que, con el objetivo de crear un Boletín Oficial Mercantil efectivamente público, abierto e interoperable, al servicio de la transparencia en el comercio, se proceda a la liberación de los datos mercantiles conforme a la Directiva (UE) 2019/1024.»

Abiertas deliberaciones, interviene don **Tomás Consentino López**, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno, para hacer constar lo siguiente:

«Muchas gracias, señora Alcaldesa.

En cuanto a lo que es la parte dispositiva de su moción, nada que objetar; es decir, se está pidiendo la transposición de la Directiva Comunitaria, y eso es que hay que hacerlo y punto.

Coincidimos en el tema de transparencia y gobierno abierto. Ya sé que eso les produce salpullidos a algunos cuando se trata en el Pleno, porque este Ayuntamiento tiene a gala presumir del alto nivel de transparencia y de datos abiertos con los que estamos trabajando, certificado por distintos organismos independientes.

Solamente, en fin, he visto que utilizan cualquier posibilidad. Sí que me ha llamado la atención, y tengo que expresárselo así, y aunque el sentido del voto del Grupo Municipal Socialista va a ser a favor, como no puede ser de otra forma, en lo que es la parte dispositiva, me quedo maravillado con qué habilidad, en una cuestión puramente técnica de datos de gobierno abierto y demás, deslizamos el tema de la inmigración y de la corrupción.

Creo que su moción es más sencilla y más aséptica que todo esto; al final, es una serie de datos importantes, que son los datos de las empresas, por que estén igual que están los datos de las distintas administraciones, porque le recuerdo que, en ese sentido, sí que se ha avanzado, tanto a nivel municipal, regional como nacional, en cuanto a la transparencia de los números de las administraciones. Cualquier ciudadano tiene acceso a toda la información presupuestaria de ayuntamientos y demás administraciones.

En cualquier caso, ya le digo que, por lo que es la parte dispositiva, como no puede ser de otra manera, el Grupo Municipal Socialista va a votar a favor de la moción que nos presenta esta noche.»





Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintinueve miembros que legalmente integran la Corporación Municipal; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

Instar al Ministerio de Justicia del Gobierno de España a que, con el objetivo de crear un Boletín Oficial Mercantil efectivamente público, abierto e interoperable, al servicio de la transparencia en el comercio, se proceda a la liberación de los datos mercantiles conforme a la Directiva (UE) 2019/1024.

13. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA CREACIÓN DEL PLAN DE APOYO EMOCIONAL PARA JÓVENES.

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental de que, en relación a esta moción, que inicialmente era de don Antonio Landáburu Clares, concejal del Grupo Municipal Popular, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de marzo, se ha presentado una de forma conjunta por todos los Grupos Políticos Municipales, para su estudio, debate y aprobación, si procede, para creación del Plan de Apoyo Emocional para Jóvenes, cuyo contenido se reproduce a continuación:

«La adolescencia es una de las fases de la vida más fascinante y quizá más compleja, una época en que la gente joven asume nuevas responsabilidades y experimenta una nueva sensación de independencia. Los jóvenes buscan su identidad, aprenden a poner en práctica valores aprendidos en su primera infancia y a desarrollar habilidades que les permitirán convertirse en adultos atentos y responsables. Cuando los adolescentes reciben el apoyo y el aliento de los adultos, se desarrollan de formas inimaginables, convirtiéndose en miembros plenos de sus familias y comunidades y dispuestos a contribuir.

Llenos de energía, curiosidad y de un espíritu que no se extingue fácilmente, los jóvenes tienen en sus manos la capacidad de cambiar los modelos de conducta sociales negativos y romper con el ciclo de la violencia y la discriminación que se transmite de generación en generación.

Por eso, desde las administraciones, y en especial de las concejalías de Juventud de los Ayuntamientos, se deben crear canales y cauces para poder ser cercanos a la problemática de los adolescentes y poder darles las herramientas necesarias para un desarrollo emocional, afectivo y educativo adecuado.

Con la pandemia sanitaria que hemos atravesado y que aún nos encontramos inmersos, se ha detectado un aumento de los problemas emocionales y afectivos en muchos jóvenes. Desde los centros de estudios se transmite el cambio de actitud de muchos jóvenes, que, a raíz de la pandemia, han atravesado muchas situaciones que han supuesto un cambio radical en su manera de relacionarse y que ha terminado provocando situaciones muy complejas. Además, a raíz de la pandemia, muchos jóvenes se encuentran en situación de estrés y tensión emocional.

Es por eso que se hace imprescindible poner en marcha espacios para la escucha y el apoyo y recursos para poder trabajar la educación emocional y su crecimiento personal.

Que el Ayuntamiento de Águilas en pleno apruebe:





1. **La creación de un ‘Plan de Apoyo Emocional para Jóvenes’.**
2. **Que se lleven a cabo talleres de inteligencia emocional para adolescentes organizados por el Ayuntamiento de Águilas en todos los centros educativos de la localidad.**
3. **Instar a la Dirección General de Juventud, en coordinación con la Consejería de Salud y en colaboración con los ayuntamientos, a la creación de un Plan de Apoyo Emocional para Jóvenes con dotación de recursos económicos y de personal potenciando la fase de prevención.**
4. **Prestar especial atención a la población joven con problemas de salud mental y dotar los centros y unidades de salud mental, dentro del marco competencial, con los recursos necesarios y suficientes para su correcta atención y prevención.**
5. **Instar al Gobierno de España a la continua actualización del Plan de Acción 2021-2024 Salud Mental y Covid-19 con un adecuado incremento de dotación de recursos económicos.**
6. **Instar a la Consejería de Salud a coordinar una revisión del planteamiento de la atención a la salud mental de personas jóvenes en los servicios de salud públicos, potenciando la prevención en la población joven, en el marco de la Red de Salud Mental de la Región de Murcia.**
7. **Seguir trabajando en la actualización de la Estrategia Nacional de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud y la Red de Salud Mental de la Región de Murcia, manteniendo como objetivos la inclusión de programas específicos de prevención en entornos familiares disfuncionales, la mejora de los recursos y servicios de atención a la infancia y adolescencia y la promoción del desarrollo y adecuada dotación de unidades especializadas en la detección y tratamiento temprano de los problemas de salud mental en la infancia, adolescencia y población joven.**
8. **Instar a la Gerencia del Área III de Salud a la reactivación de la consulta de atención afectivo-sexual, complementaria al programa PERSEA.»**

Sin que se produzca ninguna intervención, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintinueve miembros legales de la Corporación, con veinte votos a favor, de doce de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista, los seis concejales del Grupo Municipal Popular y las dos concejales del Grupo Mixto; ningún voto en contra, y la abstención de don Tomás Consentino López, concejal del Grupo Municipal Socialista, al haberse ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de este asunto y no estar presente en el momento de la votación (artículo 100.1, 2.º párrafo, ROF); por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Crear un ‘Plan de Apoyo Emocional para Jóvenes’.

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo talleres de inteligencia emocional para adolescentes organizados por el Ayuntamiento de Águilas en todos los centros educativos de la localidad.

TERCERO.- Instar a la Dirección General de Juventud, en coordinación con la Consejería de Salud y en colaboración con los ayuntamientos, a la creación de un Plan de Apoyo Emocional para Jóvenes con dotación de recursos económicos y de personal, potenciando la fase de prevención.

CUARTO.- Prestar especial atención a la población joven con problemas de salud mental y





dotar los centros y unidades de salud mental, dentro del marco competencial, con los recursos necesarios y suficientes para su correcta atención y prevención.

QUINTO.- Instar al Gobierno de España a la continua actualización del Plan de Acción 2021-2024 Salud Mental y COVID-19 con un adecuado incremento de dotación de recursos económicos.

SEXTO.- Instar a la Consejería de Salud a coordinar una revisión del planteamiento de la atención a la salud mental de personas jóvenes en los servicios de salud públicos, potenciando la prevención en la población joven, en el marco de la Red de Salud Mental de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- Seguir trabajando en la actualización de la Estrategia Nacional de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud y la Red de Salud Mental de la Región de Murcia, manteniendo como objetivos la inclusión de programas específicos de prevención en entornos familiares disfuncionales, la mejora de los recursos y servicios de atención a la infancia y adolescencia y la promoción del desarrollo y adecuada dotación de unidades especializadas en la detección y tratamiento temprano de los problemas de salud mental en la infancia, adolescencia y población joven.

OCTAVO.- Instar a la Gerencia del Área III de Salud a la reactivación de la consulta de atención afectivo-sexual, complementaria al programa PERSEA.

14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE CONVOCATORIA URGENTE, POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DEL BONO ALQUILER JOVEN.

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, anuncia que van a retirar esta moción y, por lo tanto, decae la enmienda a la totalidad, porque los Grupos Municipales Socialista y Popular han trabajado una moción conjunta, que ahora la introducirán por trámite de urgencia, y que el resto de grupos han aceptado.

15. ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.- MOCIONES POR URGENCIA.-

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar a la parte de control y fiscalización, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, se han presentado dos mociones por trámite de urgencia: la moción conjunta para que se ponga en marcha el bono de alquiler joven, y la moción del Grupo Municipal Popular para paralizar la supresión de la mitad de las patrullas del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA); por lo que precisarán obtener previamente el voto favorable de la mayoría simple para su debate y votación.

15.1. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA QUE SE PONGA EN MARCHA EL BONO ALQUILER JOVEN.





Se somete a votación la declaración de urgencia de la moción, siendo ratificada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación.

Por tanto, los concejales y portavoz de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Mixto elevan al Pleno ordinario del mes de marzo, para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente moción para que se ponga en marcha el bono alquiler joven:

«La Constitución española en su artículo 47 establece que *“todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación [...]”*. En su artículo 48 indica que *“los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”*. Además, el Derecho Internacional reconoce el derecho a la vivienda como un derecho inseparable del concepto *“dignidad humana”*.

El derecho a la vivienda es precondition necesaria para el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. Solo así podremos garantizar una vida digna. En el mismo orden, sostenemos que la vivienda es el espacio donde confluye lo individual y lo colectivo; la vivienda se erige para las y los jóvenes como un instrumento material de dignificación de la persona y la comunidad. Así, se entiende como vivienda digna aquella que permite el empoderamiento de la mujer y garantiza al conjunto de la sociedad el acceso a la cultura, el deporte, la sanidad, las zonas verdes, la red pública de transporte y los demás servicios públicos que permiten generar modelos saludables de conciliación y ocio para la juventud. Vivir es algo más que sobrevivir. Somos conscientes de que una vida plena es algo más que trabajar y dormir, por lo que el espacio dado a la vivienda se consolida como estratégico en aras de la generación de nuevas realidades.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regula el Bono Alquiler Joven. Una ayuda de 250 euros mensuales destinada al pago de la renta arrendaticia, durante dos años, para jóvenes de entre 18 y 35 años (ambos incluidos), bajo una serie de condiciones. En este sentido, el pasado miércoles, 9 de marzo de 2022, se celebró la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo donde se ratificó, por unanimidad por parte de todas las CC. AA. y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, la distribución de 400 millones de euros para el Bono Alquiler Joven.

El Gobierno de España debe enviar la propuesta de aceptación de fondos a la Región de Murcia con la mayor brevedad posible, y así transferir cuanto antes los fondos necesarios para que el Gobierno regional ponga en marcha el Bono Alquiler Joven, con el objetivo de articular una ayuda para que los y las jóvenes de nuestra Región dispongan de todas aquellas herramientas necesarias y suficientes para que puedan desarrollar un proyecto de vida autónoma y emancipador.

Que el Ayuntamiento de Águilas en pleno apruebe:

1. Instar al Gobierno central a que envíe la propuesta de aceptación de fondos a la Región de Murcia, y a que transfiera cuanto antes los fondos necesarios para la puesta en marcha de la convocatoria de ayudas del Bono Alquiler Joven.

2. Instar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la publicación de la convocatoria que regule el Bono Alquiler Joven en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando reciba los fondos correspondientes por parte del Gobierno de España.»

Sin que se produzca ninguna intervención, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:





PRIMERO.- Instar al Gobierno central a que envíe la propuesta de aceptación de fondos a la Región de Murcia, y a que transfiera cuanto antes los fondos necesarios para la puesta en marcha de la convocatoria de ayudas del Bono Alquiler Joven.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la publicación de la convocatoria que regule el Bono Alquiler Joven en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando reciba los fondos correspondientes por parte del Gobierno de España.

15.2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN POR TRÁMITE DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA PARALIZAR LA SUPRESIÓN DE LA MITAD DE LAS PATRULLAS DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE LA GUARDIA CIVIL (SEPRONA).

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, anuncia que se ha presentado una enmienda a la totalidad a esta moción por don Tomás Consentino López, portavoz del Grupo Municipal Socialista.

En consecuencia, se va a pasar en primer lugar a la votación de la declaración de urgencia de la moción. Si no se declara la urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, no procederá entrar a su debate y votación. Si se declara la urgencia de la moción, se someterá a votación la declaración de urgencia de la enmienda a la totalidad. Si se declara la urgencia, se dará lectura a la enmienda a la totalidad y a su votación. Si se aprueba la enmienda, decaerá la moción de doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, y, en caso contrario, se pasará a su debate.

Se somete a votación en primer lugar la declaración de urgencia de la moción, siendo ratificada por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación. Declarada la urgencia de la moción, se somete a votación la declaración de urgencia de la enmienda a la totalidad, siendo ratificada por mayoría absoluta de los señores asistentes, con trece votos a favor, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista; ningún voto en contra, y ocho abstenciones, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y de las dos concejalas del Grupo Mixto.

Habiéndose declarado la urgencia, se da lectura por don **Tomás Consentino López**, portavoz del Grupo Municipal Socialista, a la enmienda a la totalidad presentada con fecha 25 de marzo de 2022 y número de registro de entrada 2022-E-RE-2257 a la moción de doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, sobre supresión de patrullas del SEPRONA, en los siguientes términos:

«Hemos tenido conocimiento recientemente del estudio que el Ministerio del Interior está realizando a nivel nacional sobre la reorganización del SEPRONA; una unidad especial de la Guardia Civil cuya misión es velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y al medio ambiente, de los recursos hídricos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y cualquier otra relacionada con la naturaleza.

De este modo se encarga de la protección del suelo, agua y atmósfera, de la sanidad animal y de la conservación de especies de flora y fauna. El servicio lucha además contra vertidos y contaminación del medio ambiente, el comercio ilegal de especies protegidas, actividades cinegéticas y de pesca irregulares, defensa de los espacios naturales, la prevención, investigación y extinción de incendios.

Actualmente, municipios como Águilas, Alhama, Torre Pacheco y Abarán cuentan con unidades de este cuerpo especial de la Guardia Civil, pero no con los recursos humanos necesarios para cubrir todos los turnos de trabajo diarios y quedando estos municipios sin ser atendidos adecuadamente.

La propuesta de reorganización que el Ministerio está estudiando consistiría en crear unidades





que se encargaran de la vigilancia de varios municipios para poder tener cubiertos todos los turnos y que, por tanto, todos los municipios tuvieran esa vigilancia diaria.

Puesto que esta propuesta está aún en estudio y no está cerrada, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Águilas presenta, para su debate y aprobación, la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de España a:

1.- Que la reorganización de las unidades del SEPRONA en la Región de Murcia vaya acompañada de un incremento de efectivos.

2.- Que dicha reorganización vaya asimismo acompañada de mejoras de los recursos materiales para la buena realización del trabajo de dicha unidad de la Guardia Civil.

3. Que, si dicha reorganización supone finalmente que se cree una unidad única del SEPRONA destinada a Águilas y Lorca, esta se ubique en el Puesto de la Guardia Civil de Águilas y se potencie de esta forma dicho Puesto de la Guardia Civil.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones en el primer turno de palabra:

Doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular:

«La verdad es que nos ha extrañado que nos acepten una moción por trámite de urgencia; pero, claro, nos la han aceptado con trampa, porque nos presentaban una enmienda a la totalidad, con lo cual presentaban ustedes una moción por trámite de urgencia.

Como sabrán, y si no lo saben se lo explico, la pasada semana los concejales del Grupo Municipal Popular nos reuníamos con la Asociación Unificada de Guardias Civiles; la señora Alcaldesa decía que se iba a reunir con el delegado del Gobierno, iba a otra cosa, a una reunión de la Federación de Municipios, y estaba allí, y le pasó como al señor Sánchez, pues dijo que se había reunido con él.

En cualquier caso, nos sentamos con ellos y vimos claramente qué es lo que estaba pasando; no son rumores, eso es lo triste. Decía usted que, bueno, que parece ser que están... Le digo que no parece ser, sino que es un hecho, porque, concretamente, al nuevo sargento del Seprona que se iba a incorporar en breve a la unidad de Águilas ya le han anunciado la supresión de su vacante y la adjudicación de una nueva en Cartagena, a 127 km de su residencia, porque este señor es de la provincia de Almería. Con independencia de que esto sea legal o no, lo que está claro es que es un trato injusto, porque, bueno, si venía destinado a Águilas, en el peor de los casos se tendrá que ir a Lorca, y, evidentemente, esto va a causar un perjuicio. Por eso digo que no es algo que parece ser que va a pasar; es algo que ya es una realidad.

Ustedes con su moción lo triste es que aceptan finalmente la propuesta que se está haciendo desde el Ministerio, porque ustedes hablan de que al final esa patrulla se quede en Águilas; con lo cual, bueno, la patrulla se quedaría en Águilas, pero asume los términos municipales de lo que está realizando actualmente el Seprona en Águilas y en Lorca. Ustedes aceptan por tanto esa reorganización que el Ministerio llama modificación, y, por lo tanto, va a haber un perjuicio muy grande para nuestra localidad.

Con el proyecto existente de la supresión de la mitad de las patrullas del Seprona en nuestra Región, se va a producir una centralización y con ello una reducción de todas las plantillas. Bueno, el caso de Caravaca es el único que se salva, que son los que han tenido más suerte en este reparto, ha sido al azar; pero, bueno, el caso es que Caravaca va a tener más suerte que Torre Pacheco, Alhama, Abarán o nuestra localidad, que es lo que nos ocupa.

El perjuicio que se va a causar al servicio que prestan estas patrullas en toda la Región se va a ver mermado por los efectivos que se van a suprimir y, por supuesto, por esos puestos de trabajo. La patrulla del Seprona de Águilas en la actualidad consta de un sargento y cuatro guardias civiles. Bueno, pues en Lorca lo que se va a hacer es aumentar tres guardias civiles simplemente; es decir, que se suprimen en Águilas cinco puestos de trabajo y solo se aumentan tres puestos de trabajo en el municipio de Lorca.

Todo ello con el agravante de que Águilas abarca el barranco de Los Asensios, Los Melenchones, Peñaranda, Todosol, Las Zurraderas, Los Geráneos, Los Arejos, Calarreona, El Cocón, Los Gallegos, Los





Mayorales, Calabardina, Cuesta de Gos, Cope y El Garrotillo de Águilas y Tébar. Pero, además de eso, también abarca la patrulla que está en Águilas Cope-Puntas de Calnegre, que se encuentra encuadrado dentro de la Red Natura 2000 y es una zona LIC; la sierra de la Almenara, encuadrada dentro de la Red Natura, es zona ZEPA, LIC, encuadrado en dos zonas de máxima densidad de tortuga mora en la sierra de la Almenara y de La Torrecilla; un paisaje protegido de la sierra de Las Moreras, encuadrada en la Red Natura, y la cueva de Lobos, encuadrada también en la Red Natura y zona ZEPA; Cuatro Calas, Red Natura, paisaje protegido, zona LIC, y la sierra de la Muela-Cabo Tiñoso, otro espacio natural encuadrado dentro de la Red Natura, comprendida además la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso, porque la patrulla de Águilas tiene que desplazarse hasta La Azohía, que es ya término municipal de Cartagena. Imagínese cuando solo una patrulla tenga que hacer esto y toda Lorca, que, como digo, al final va a contar con menos agentes.

Su moción creo que es un atrevimiento aceptar que al final esa reorganización, como ustedes llaman, se produzca, aunque se queden en Águilas esos agentes. Evidentemente, es un despropósito total que esa reorganización se produzca dentro del cuerpo de la Guardia Civil.»

Don **Tomás Consentino López**, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno:

«Gracias, señora Alcaldesa.

Empezando por el principio, mal empezamos; es decir, una enmienda a la totalidad nace desde el más humilde sentido de intentar mejorar la petición de otra moción. A partir de ahí, igual que antes, no deja de sorprenderme cómo aprovecha cualquier resquicio para lanzarle un zasca, o lo que usted piensa que es un zasca, al presidente Sánchez en cuanto a lo del pasaba por allí.

Estoy en condiciones de decirle que nuestra Alcaldesa habla, pues si no todas, casi todas las semanas, con el delegado del Gobierno, porque tiene el vicio de que es lo de la lealtad institucional, esa lealtad institucional que va en todos los ámbitos, tanto en el regional como en el nacional. Ya le gustaría, ya le gustaría ya le digo yo, tener ese nivel de intercomunicación con el gobierno que preside el señor López Miras.

Señora Reverte, estamos reconociendo en la enmienda a la totalidad que le hemos presentado que, efectivamente, hay un estudio en marcha por parte del Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil y del Ministerio del Interior, dentro de lo que son sus competencias en cuanto a la organización y mejor disposición de los efectivos, y, por lo que sabemos, no solamente de lo que le han trasladado tal y como usted nos ha planteado, los miembros del sindicato de la Guardia Civil.

Ya le adelanto que, en ese sentido, nuestra Alcaldesa también ha contrastado esas informaciones con el coronel jefe de esta Región de la Guardia Civil de Murcia; y, en ese sentido, le vuelvo a decir que está en fase de estudio; que, efectivamente, dentro de lo que es ese estudio, se está contemplando la reorganización, como bien ha dicho, para que haya personal en cada uno de los turnos, que lo que hacen es centralizarlo en uno de los puestos, que inicialmente es en Lorca; y creo que sea lógico y normal que desde este Pleno lo que se le pida al Ministerio es, si ese estudio sigue en esa línea, que considere la opción de que esa unidad o incremento en la unidad de la patrulla del servicio del Seprona que la base de instalación sea la Comandancia de Águilas y no el Puesto de Lorca.

En cuanto a lo que es la parte dispositiva de esta enmienda que le estamos presentando, creo que recoge, si no literal, sí en el fondo, todas las cuestiones que piden; es decir, desde no hace mucho en este mismo Pleno estuvimos hablando de la necesidad de incrementar el personal en el Puesto de Águilas. Ya se les explicó en aquel momento que la situación en la que estamos no es una situación que haya aparecido por obra de magia, sino que es una situación a la que nos hemos venido abocados de cómo se ha ido contemplando el acceso de los aspirantes a la plantilla de la Guardia Civil; y, en ese sentido, nuestra reivindicación en aquel momento coincidía, y vuelvo a coincidir con ustedes, en que entendemos la necesidad y la importancia de que el Puesto de Águilas cuente con una mayor dotación personal y material.

Le puedo asegurar que los primeros que demandamos eso, desde el equipo de Gobierno, pues en este caso también soy responsable del área de Seguridad Ciudadana, y no le puedo negar la necesidad que tenemos de seguir mejorando y ampliando la colaboración con el cuerpo de la Guardia Civil.»





En el segundo turno de palabra, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Nuria María Almagro Rodríguez, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto:

«Muchas gracias.

Simplemente, me gustaría recordar tanto al Partido Popular como al Partido Socialista que, además de exigir un mayor número de efectivos, que por supuesto que sí, y más recursos materiales, por supuesto que sí, se les olvida también apoyar a los miembros de la Guardia Civil en su legítima reivindicación de equiparación salarial con respecto a otras policías, pues son los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado peor remunerados. Por favor, recuérdelo.

Muchas gracias.»

Doña Eva María Reverte Hernández:

«Por orden, tengo que decirle que no hablo alguna vez a la semana, sino todos los días varias veces con el presidente de la Región de Murcia; no me da ninguna envidia como me decía que la señora Alcaldesa hable y yo no, que es lo que usted me ha dicho; luego lo escucha.

Humildad hubiera sido no hacer esa enmienda, sino votar a favor de lo que el Partido Popular le proponía esta noche, que era paralizar el desmantelamiento de los equipos del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil del Seprona en el municipio de Águilas, mantener el actual número de agentes del Seprona en la Región de Murcia y, progresivamente, que estos vayan en aumento; y reforzar vehículos, equipos de protección y medios materiales de la Guardia Civil, para garantizar la seguridad de los ciudadanos y la vigilancia y protección del medio ambiente. Esos eran los acuerdos que esta noche proponía el Partido Popular.

Esto, como le decía antes, no es un estudio, es una propuesta que está en firme y que se va a llevar a cabo. La Guardia Civil no tiene sindicato, no se lo permiten, y lo lógico es que el Seprona no se quite de Águilas.

Decía usted que hay que pedir más agentes; ahora mismo estamos defendiendo a los del Seprona. Más agentes por supuesto, y no lo lidera usted, lo hemos presentado en varias ocasiones desde el Partido Popular; más agentes de seguridad ciudadana, por supuesto, a los que hay que felicitar a todo el Puesto de la Guardia Civil de Águilas por el trabajo que realizan continuamente, porque, como se puede apreciar echando un vistazo a esa propuesta, no solo no se fomentan los equipos del Seprona reforzándolos con más guardias civiles, sino que, como le he explicado, esta reestructuración, reorganización, modificación, el único objetivo que tiene es centralizar y reducir plantillas, menos en el caso de Caravaca, porque es que en todas las demás zonas, en todas, se pierden agentes: se pierden en Abarán y en Jumilla, se pierden en Alhama, se pierden en Torre Pacheco y se pierden en Águilas, porque ustedes saben que quienes se van a perjudicar son los ciudadanos de esta localidad, como le digo, reunificando.

Lo que no hay que hacer es reunificar, porque reunificando, esté en Lorca o esté en Águilas, se pierden agentes, se pierde rapidez, y al final se empeora el servicio. Si lo que tenemos que luchar es por que el servicio sea cada vez mejor, no cada vez peor, ¡por eso es por lo que hay que luchar!

Y sí, señora Almagro, no venía en la moción, pero le recuerdo que, precisamente, el Partido Popular a nivel nacional está luchando desde hace unos años por esa equiparación salarial. Tiene usted razón, por supuesto que sí.

Como le decía antes también, y no menos importante, es la cantidad de kilómetros que comprende el Puesto de Águilas, como para ya incrementar también el de Lorca. Si no se trata de que esté en Lorca o esté en Águilas, quítate tú que me pongo yo; no, quédense en Águilas y quédense en Lorca. Por eso no vamos a votar a favor de su moción.»

Don Tomás Consentino López:





«Pues, ¡qué pena, qué pena! Permítame que le lea otra vez los puntos que estamos proponiendo y a los que va a votar en contra:

1º.- Que la reorganización de las unidades de Murcia vaya acompañada de un incremento, que haya más efectivos.

2º.- Que dicha reorganización vaya asimismo acompañada de mejoras de los recursos materiales para la buena realización del trabajo de dicha unidad de la Guardia Civil.

3º.- Que, en el supuesto caso de que dicha regularización suponga finalmente crear una unidad comarcal, por decirlo de alguna manera, pues sí, ¡qué quiere que le diga!, prefiero que esa cabeza de comarca la tengamos en el Puesto de Águilas que no en el Puesto de Lorca.

Llámemme chovinista. Esta noche me han llamado comunista, chovinista, no sé; todavía queda pleno para que me sigan llamando cosas.

En cualquier caso, de verdad, creo que es bastante asumible el votar a favor de esta moción.

En cuanto a las reivindicaciones salariales, señora Almagro, es verdad, eso es una lucha que tiene el cuerpo de la Guardia Civil y Policía Nacional también, y convendrá conmigo que se producen avances cuando hay un gobierno socialista al frente del Gobierno español. Con independencia del nivel de frustración, que es lógico y entendible por parte de ambos colectivos, creo que también es justo reconocer que esos avances salariales se han producido en la época en la que en la Moncloa había un presidente del Partido Socialista.»

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la enmienda a la totalidad presentada por don Tomás Consentino López, portavoz del Grupo Municipal Socialista, a la moción de doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, siendo aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con catorce votos a favor, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista y de la concejala del Grupo Mixto doña Nuria María Almagro Rodríguez; ningún voto en contra, y siete abstenciones, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y de la concejala del Grupo Mixto doña Donosa Bustamante Sánchez.

Habiendo sido aprobada la enmienda, decae, por tanto, la moción principal.

En consecuencia, por la expresada mayoría,

SE ACUERDA:

Instar al Gobierno de España a:

1.- Que la reorganización de las unidades del SEPRONA en la Región de Murcia vaya acompañada de un incremento de efectivos.

2.- Que dicha reorganización vaya asimismo acompañada de mejoras de los recursos materiales para la buena realización del trabajo de dicha unidad de la Guardia Civil.

3.- Que, si dicha reorganización supone finalmente que se cree una unidad única del SEPRONA destinada a Águilas y Lorca, esta se ubique en el Puesto de la Guardia Civil de Águilas y se potencie de esta forma dicho Puesto de la Guardia Civil.

Una vez finalizada la votación, interviene la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, en los siguientes términos:

«Pues, para terminar con esta intervención, sí que me gustaría aclarar algunas cosas que se han





dicho aquí por parte de la proponente inicial de la moción. Usted ha leído el escrito de la Asociación Unificada de Guardia Civil; el mismo escrito que me llegó a mí hace unas semanas. Yo hablé también con representantes de la AUGC, pero hablé también con la otra parte; hay que hablar con todas las partes, con los mandos y con la Asociación Unificada de la Guardia Civil. También hablé con los mandos, con el coronel de la Guardia Civil, con el delegado de Gobierno, etc., para que me explicaran cuál era la propuesta que se estaba haciendo por parte del Ministerio.

En primer lugar, esto es una propuesta que lleva en estudio sobre la mesa paralizada en el Ministerio durante algunos años, no es una cosa que se haya inventado ahora el Ministerio y la haya trasladado aquí, o el coronel la haya trasladado, sino que lleva sobre la mesa durante algún tiempo; y es una propuesta que tiene, según me explican a mí tanto el coronel —entiendo que no me engaña— como el delegado, como objetivo una reorganización del trabajo de los miembros del Cuerpo del Seprona.

¿Por qué reorganización de los miembros del Cuerpo del Seprona? El Seprona está formado por una serie de miembros aquí en el Puesto de Águilas, en el Puesto de Lorca, en el Puesto de Alhama; pero, como ustedes bien saben, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad tanto del Estado como de los municipios trabajan a turnos, no trabajan todos los días 24 horas, trabajan a turnos, y con los componentes que hay ahora mismo, con los miembros que hay en Águilas, no se cubren todos los turnos de trabajo.

No creamos que aquí hay guardias civiles del Seprona todos los días vigilando todas esas zonas que la portavoz del Grupo Popular ha leído del escrito de la AUGC; no, se cubren cuando están trabajando, porque trabajan a turnos, y no hay personal suficiente en ningún Puesto de la Guardia Civil de la Región de Murcia como para cubrir todos los días, mañana y tarde, todos los turnos.

La propuesta que hay sobre la mesa ¿cuál es?: unificar; por ejemplo: Águilas y Lorca, Alhama con otro municipio, Torre Pacheco con Cartagena, para que, organizando y uniendo todos los agentes, se puedan generar unos turnos que permitan que todos los días se cubran las áreas. La explicación que a mí me da el coronel yo entiendo que, cuando se presenta un escrito por parte de quien sea, hay que contrastar las dos partes.

Es cierto que, y además así también me lo manifestó la AUGC, es una propuesta que no está todavía cerrada y que ellos esperan que pueda surgir alguna modificación; pero, si es que finalmente se cierra esta propuesta, vamos a ver si es para mejorar o para empeorar; es decir, nosotros sí que pedimos que se queden en el Puesto de Águilas, ya que nosotros contamos con muchos menos recursos que el Puesto de la Guardia Civil de Lorca, no con muchos menos recursos ahora, eso viene desde hace mucho tiempo, eso viene de la época, y lo tengo que decir, del Gobierno del Partido Popular, donde no se sacaron durante muchísimos años plazas de Guardia Civil, las plantillas quedaron congeladas, y tanto esas como las de Policía Nacional tienen problemas, y el Puesto de Águilas tiene muchos problemas de personal.

Por lo tanto, yo creo que hay que escucharlo todo, hay que escuchar todas las partes, y no limitarse a leer un escrito que te presentan con muy buena voluntad, por supuesto, y están en su derecho, la Asociación Unificada de la Guardia Civil, al que yo también he leído y con los que yo también he hablado, pero es importante hablar con todos; y, bueno, ya veremos a ver cómo queda esa propuesta.

Sí, señora Almagro, tiene usted razón, no hay derecho ni es justo que un policía nacional cobre infinitamente menos que cualquier agente de la Policía Local de cualquier municipio de este país; no es justo porque hacen un trabajo igual, cuidan de todos los ciudadanos y son miembros de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad; y tiene usted razón y se la voy a dar: no es justo que cobren infinitamente menos que un agente de la Policía Local de cualquier municipio de este país.»

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

16. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización,





Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno, de manera sucinta, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria por la propia Alcaldía y las Concejalías delegadas, según el listado que se adjunta como anexo a la presente acta, que consta de treinta y tres páginas, comienza con la resolución número 2022-0399, de fecha 18 de febrero, y termina con la resolución número 2022-0721, de fecha 24 de marzo.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

17. **OTRAS DACIONES DE CUENTA.**

No existe ningún asunto en este apartado en la presente sesión.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

18. **RUEGOS.**

PRIMER RUEGO

Doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y viceportavoz del Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, presenta al Pleno ordinario de marzo del corriente el siguiente RUEGO:

«La situación epidemiológica en el año 2021 obligó a que muchos eventos culturales se anularan. Es por esto que se deberían rescatar actividades culturales como la presentación del libro 'Descubre y pinta', realizado por Isabel Reverte (periodista) y Mónica Pérez (ilustradora). Es un trabajo innovador que, a través de una lectura adaptada a todas las edades, muestra la tradición, el arte y la historia de Águilas, donde también se ilustra nuestro pueblo con dibujos que permite que sean coloreados por los niños.

Es por todo ello que la concejala que suscribe presenta el siguiente **ruego**:

Que se incluya como actividad dentro de la programación del Día Internacional del Libro, el próximo 23 de abril de 2022, la presentación pública del libro 'Descubre y pinta', para su difusión a fin de fomentar la lectura en los niños y que vayan tomando conocimiento de nuestra cultura desde las edades más tempranas.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Donosa Bustamante Sánchez:

«A ver, sé que en el año 2021 se realizó una rueda de prensa donde se incluyó este proyecto del libro 'Descubre y pinta' y se difundió por los medios de comunicación, pero, finalmente y por la pandemia, no se pudo hacer el acto público de presentación de este libro. Por eso es que presento este ruego, para que se reanude esta actividad.

Gracias.»

Por el equipo de Gobierno, doña **María Dolores Simó Sánchez**, delegada de Patrimonio Cultural y Cultura, contesta lo siguiente:





«Buenas noches de nuevo; con su permiso, señora Alcaldesa.

Pues sí, señora Bustamante, como usted bien ha dicho, fue el 22 de abril del año 2021 cuando en una rueda de prensa se presentó, junto con las autoras, Isabel Reverte y Mónica Pérez, el libro 'Descubre y pinta Águilas'.

Le tengo que decir también que este libro nace con el patrocinio de la Concejalía de Cultura y de la Concejalía de Turismo; que ese libro al mismo tiempo se puede adquirir en cualquiera de las librerías de Águilas y en la Oficina de Turismo; que este libro se distribuyó en los centros educativos de nuestra localidad y en nuestra biblioteca. Que, además, en una de las actividades que se hizo para conmemorar el Día del Libro, que era el hacer ese microrrelato 'Descubre tu rincón favorito', se regaló a los ganadores tanto de este microrrelato de este concurso como a los ganadores y ganadoras del concurso de marcapáginas.

He de decirle también que, bueno, no estaría de más hacer esta presentación pública dentro de las actividades que se puedan hacer para este año que se tengan programadas para el Día del Libro, pero quizá nos quedaríamos un poco obsoletos, porque no sé si usted tiene conocimiento de ello, pero estas autoras están ya inmersas en la publicación de un nuevo volumen del 'Descubre y pinta Águilas' con otro tema; será 'Descubre y pinta Águilas', pero con una temática totalmente diferente. Entonces, quizá se nos quede un poco obsoleto el volver a presentar la primera edición del 'Descubre y pinta Águilas'.

Por otra parte, sí que he decirle, señora Bustamante, que queda usted invitada, y le voy a dar la primicia, a uno de los actos que se van a celebrar para conmemorar el Día del Libro de este 2022, y es que varios de los alumnos de los tres centros educativos de Secundaria, bueno, en concreto serán de Bachillerato, van a participar en un acto de homenaje a nuestra escritora tan querida Almudena Grandes; así que queda usted invitada, porque en Águilas, como usted bien sabe, se lee, se conoce a Almudena Grandes y estamos por y para la cultura.»

SEGUNDO Y ÚLTIMO RUEGO

Doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y viceportavoz del Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, presenta al Pleno ordinario de marzo del corriente el siguiente RUEGO:

«Que se respeten los derechos políticos y de la información de los Concejales de acuerdo al art. 16 y art. 18 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Donosa Bustamante Sánchez:

«El artículo 16 del Reglamento Orgánico regula los derechos políticos de los concejales, y establece que, en las sesiones plenarias y otras, se deberá observar la debida cortesía y las normas de orden y disciplina.

Desde el principio de la legislatura, cuando cualquier concejal de la oposición ejerce dichos derechos, se produce la crispación en la señora Alcaldesa-Presidenta, y eso ha derivado en que se vulnere también el artículo 49, que habla de los debates, y en el que se establece que los miembros de la Corporación procurarán evitar todo tipo de alusiones personales.

A mí me surge una duda, señora Alcaldesa, y es si está usted aquí para evaluar la educación de los concejales o para gestionar los recursos de este pueblo, velar por los intereses de los ciudadanos, que además pagan sus impuestos. Podría usted comenzar preocupándose del estado de la mayoría de las calles y de su limpieza. Podría también continuar en no gastar dinero de los aguileños en hacerse propaganda y en otros gastos varios; en no impedir que la oposición tengamos acceso a la información y a la documentación que estimemos necesaria para poder funcionar en nuestro cometido.

El hecho de denunciar todas estas tropelías, parece ser, entiendo yo, que usted lo confunde con mala





educación, pero es que resulta que nosotros estamos aquí para eso.

Además, por si esto fuera poco, se está usted también dedicando en los últimos días a perseguir y represaliar a algún concejal, en este caso a mí; vamos, como si estuviésemos ahora en la época de Franco o, mejor dicho, en la actual Rusia de Putin, pero, bueno, eso ya se verá en su momento.

Ruego por ello, y esta es la finalidad de mi ruego, que se dediquen a trabajar de forma productiva por los águileños, que para eso les pagan, en vez de dedicarse de forma continuada a faltar el respeto a la oposición, que también somos representantes de los ciudadanos. Por tanto, también se les falta el respeto a ellos, y eso en realidad yo no debo de permitirlo, ni yo ni creo que ningún concejal que estamos aquí.

Que a mí se me diga que no tengo educación, a mí me importa más, bueno, me importa nada más que poco, porque, en todo caso, y viniendo de quien viene, incluso me puede resultar o me puede parecer un halago.

Por ello y por el bien de este pueblo, que es para lo que estamos aquí, deje de hacer o dejen de hacer la política del señor Pedro Sánchez, que es la política del engaño, la política de la mentira, de la propaganda y del oscurantismo; dejen de utilizar sus sillones, y me dirijo a la señora Alcaldesa, como si fuera usted, señora Alcaldesa, una reina absolutista, porque ni Águilas ni su reino ni este Ayuntamiento es su cortijo.

Por si se le ha olvidado, Águilas es un municipio de la Región de Murcia, que pertenece al Reino de España, que es una monarquía parlamentaria, y aquí venimos a debatir, a criticar, a fiscalizar la acción del gobierno; quien personalice es su problema, pero aquí los ciudadanos nos pagan para gestionar, a ustedes, que están el gobierno, y a nosotros, para fiscalizar y para vigilar.

Nada más y muchas gracias.»

Don Tomás Consentino López, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno, contesta lo siguiente:

«Gracias, señora Alcaldesa.

Ya decía yo, cuando estaba preparándome el Pleno, que esto tiene que tener trampa por algún sitio y no la veo, porque, claro, tenemos a gala el que esta Corporación cumplamos con el ordenamiento del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, que, por cierto, aprobamos en esta legislatura, precisamente a instancias del Grupo Municipal Socialista.

Del texto de su ruego de que se respeten los derechos políticos y de información de los concejales con base en los artículos 16 y 18, lógicamente, me había preparado toda una intervención que deja de tener sentido, porque su argumento en la presentación de este ruego es simplemente un ataque directo a la señora Alcaldesa, que le gustará más o le gustará menos, pero es la primera mujer Alcaldesa del municipio de Águilas que ha repetido legislatura, y esa repetición de legislatura ha sido con mayoría absoluta por el Partido Socialista.

Sí, nos debemos al Partido Socialista, pero, a día de hoy, es la máxima autoridad municipal, porque este Pleno así lo determinó en el día de su constitución el 15 de junio de 2019, otorgándole la mayoría absoluta de apoyos de los concejales electos por parte de la Corporación de Águilas.

Dicho eso, aquí, de verdad, se lo dice este que le habla humildemente, en cuanto al tema de sus ataques, están bordeando la buena o mala educación, que eso ya cada uno tiene sus niveles, sus parámetros, de en qué consiste eso; pero sí le puedo garantizar que, estoicamente, en más de una sesión de este Pleno he aguantado salidas de tono, por decirlo de alguna manera, de alguno de los componentes de la oposición, y no viene al acaso ahora el singularizar nada.

Entiendo también que la mayoría de las veces es fruto del ardor en la discusión, y que a todos nos mueve, a todos, no a usted solo, el trabajar por nuestro pueblo y el trabajar por mejorar las condiciones de nuestros vecinos.

Vuelve a intentar, y es lo que quiero que se haga mirar, pero, vamos, que tampoco soy yo nadie para decirle lo que tiene que hacer, usted haga lo que entienda por oportuno, y al final, dentro de lo que es su





acción de gestión política, dentro de un año y poco más, los ciudadanos de Águilas determinarán si están contentos con el trabajo que usted ha realizado en esta Corporación, dejándose de poner excusas en el resto de grupos municipales.

Dejar caer en una sesión como esta esa persecución no sé en qué términos lo ha dicho, pero creo que es grave, creo que es grave, no es cuestión de educación, es cuestión de saber dónde estamos, que esto es un acto público, que nos están siguiendo tanto las personas que nos acompañan esta noche, como los que tenemos como espectadores a través de las redes sociales y de la retransmisión en directo; es grave deslizar esas insinuaciones de persecución hacia su persona.

Gracias.»

19. PREGUNTAS.

PRIMERA PREGUNTA

Don **Francisco Navarro Méndez**, concejal del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno ordinario del mes de marzo la siguiente PREGUNTA:

«¿Es consciente el equipo de Gobierno que vamos a llegar a la época estival con tres importantes vías de acceso al centro de nuestro municipio en obras?»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Francisco Navarro Méndez:

«En concreto, creo que no me equivoco, y si me equivoco espero que me corrija el portavoz en este caso del equipo de Gobierno, la carretera de entrada a Águilas desde la rotonda del escudo se firmó el acta de replanteo a mitad de marzo, son cuatro meses de ejecución de obra previsto, nos podríamos meter a mitad de julio.

La calle Murcia fue el 7 de marzo de 2022, seis meses de periodo de ejecución de la obra, nos vamos al 8 de septiembre. El paseo de Parra, creo que se ha firmado el 24 de marzo el acta de replanteo o el acta de comprobación, son cuatro meses el plazo de ejecución de la obra, nos meteríamos en el 24 de julio.

No piensen ustedes que nosotros queremos ser pájaro de mal agüero, ni mucho menos, pero sí que es verdad que resulta preocupante que estemos en abril casi, a 29 de marzo si no me equivoco, y hayan comenzado o vayan a comenzar tres obras en tres accesos importantes de nuestro municipio.

Nosotros queremos que las cosas se hagan de la mejor forma posible. Sabemos que las obras son molestas, pero pensamos que a lo mejor se puede tener planificado de otra forma con más tiempo, porque lo que ustedes no pueden pretender es que lo que no han hecho algunos en siete años, algunos me refiero a parte del Gobierno municipal, y otros en tres, porque llevan menos tiempo, puedan hacerlo en un año o en un año y poco que queda de legislatura. Eso puede sumir a Águilas en un caos importante, y sobre todo si hablamos de la época estival, con la gran afluencia de gente que tenemos en nuestro municipio.

Simplemente hacerles esta recomendación y que, en la medida de las posibilidades, si me permiten utilizar la licencia de esta pregunta y un poco convertirla en ruego, que lo tengan en cuenta para evitar las molestias, en la medida de lo posible, a los vecinos y a los visitantes, sobre todo pensando en la época estival.

Les recuerdo que en otras calles que hemos tenido todo esto, y las fechas que hemos dado siempre y cuando no haya ningún inconveniente importante y se prolonguen las obras, porque tenemos el ejemplo de Conde de Aranda, que al final había una previsión y se demoró bastante en el tiempo, y al final lo tuvieron que padecer tanto los vecinos como los visitantes.

Nada más y muchas gracias.»





Por el equipo de Gobierno, don **Tomás Consentino López**, delegado de Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana, contesta lo siguiente:

«En primer lugar, agradecer la pregunta, que es lo que se suele decir en momentos de alguna entrevista, coincidiendo con esa preocupación que nos transmite el señor Navarro con el tema, y entiendo que es una preocupación bien intencionada, puesto que él mismo reconoce que, al final, cualquier obra de la índole que sea conlleva unas molestias; pero, aclararle en ese sentido, empezando por lo que es la obra del carril bici en la entrada de la carretera de Lorca, que las obras son precisamente desde la zona de la acera para dentro, con lo cual a lo que es el acceso como tal no va tener prácticamente mayor incidencia.

Las de la calle Murcia son las que están actualmente en obras, aunque ya se ha dicho también que, efectivamente, si llega el verano y no podemos terminar, se paralizarían para terminarlas después del periodo estival, pero se está haciendo lo posible para llegar a tiempo de terminar las obras.

En cuanto a las del paseo de Parra, efectivamente, se acaba de hacer lo del acta de comprobación; en la misma acta de comprobación ya se ha hecho una reserva técnica en ese sentido para empezar las obras en el mes de septiembre.»

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, aclara que las obras comenzarán, si no pasa nada, el 5 o el 15 de septiembre.

(En estos momentos se ausenta definitivamente de la sesión doña Nuria María Almagro Rodríguez).

SEGUNDA PREGUNTA

Doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno ordinario del mes de marzo la siguiente PREGUNTA:

«¿Para qué fecha tiene prevista la alcaldesa contratar una persona como auxiliar administrativo al 50 % para el Grupo Municipal Popular?»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Eva María Reverte Hernández:

«Decía la señora Alcaldesa en el Pleno del pasado 22 de enero que no habrá equipo de gobierno que trate a la oposición como se trata en esta legislatura.

Llevamos desde el inicio de la misma solicitándole, lo he explicado ya muchas veces, porque consideramos que, equitativamente y dado el número de personal que tiene a su disposición el Grupo Municipal Socialista y el equipo de Gobierno, lo más justo sería que nosotros dispusiéramos de una persona más al 50 por ciento, para que pueda ayudar a los concejales de este grupo municipal, que no estamos ninguno de nosotros liberados, en este caso y en el mío propio por decisión propia, porque se me ofreció una media liberación, por si acaso me lo recuerda usted, al principio de la legislatura; soy consciente de ello.

Como digo, y repito las palabras de la Alcaldesa, decía que teníamos todo lo que pedíamos, que no nos hacía falta nada material. Si nos hace falta personal, señora Alcaldesa, esta noche ustedes traían la liberación de un concejal del Partido Socialista al 100 por cien. Nosotros llevamos pidiéndole, porque creemos que es justo, una persona que esté liberada al 50 por ciento, no pedimos más, para que pueda trabajar para este grupo municipal.»

Don **Tomás Consentino López**, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno, contesta lo siguiente:





«Prácticamente se ha respondido usted a la pregunta.

Es verdad que, a la hora de formular esta pregunta, no sé en qué momento ha percibido usted que había intención por parte de la Alcaldía de acceder a lo del nuevo auxiliar administrativo al 50 por ciento para el Grupo Municipal Popular, y digo que no sé en qué momento ha percibido eso porque ya en el primer pleno de esta legislatura se tuvo un amplio debate en cuanto al tema de las liberaciones y el apoyo que iban a tener los distintos grupos municipales con el personal de confianza como auxiliares administrativos, y en ese sentido no ha cambiado nada la situación y, lógicamente, por parte del equipo de Gobierno no está en nuestra hoja de ruta esa contratación, ni para el mes que viene ni para el mes de marzo del año que viene. Ya le hemos contestado con anterioridad.

Sí que es verdad, y me complace que lo reconozca, que es un hecho constatable, eso se puede comprobar, que los grupos municipales en la oposición, no solamente ustedes, todos los grupos municipales en la oposición, objetivamente no han sido mejor tratados que bajo el equipo de Gobierno actual, en esta legislatura y de aquí para atrás. Pueden hacer todas las comparaciones que estimen oportunas: ninguno de los grupos municipales en la oposición han sido mejor tratados en cuanto a dotación de personal y material que está siendo en esta legislatura.

Por otra parte, lo vemos con toda la normalidad del mundo, porque entendemos de la importancia y de la necesidad del trabajo que deberían de hacer ustedes en cuanto al control y gestión de la vida municipal. En ese sentido, volver a recordar, que también lo ha dicho, que por nuestra parte había un paso más que teníamos que dar en esa normalización de lo que es el funcionamiento interno de la parte política de la Corporación, y el ofrecimiento que hubo de establecer el tema de la portavocía de la oposición por esa liberación, que entendíamos que era un asunto bueno, insisto, no solamente para el trabajo que tengan que desarrollar como grupo de la oposición, sino, en definitiva, para el buen funcionamiento de este Ayuntamiento.»

TERCERA PREGUNTA

Don **Francisco Navarro Méndez**, concejal del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno ordinario del mes de marzo las siguientes PREGUNTAS:

«Hemos observado que, aparentemente, como consecuencia de las obras del Centro de Dinamización Social de la Plaza Virgen de los Dolores, se está produciendo un hundimiento en la calzada de la calle Isidoro de la Cierva.

Por lo que solicitamos respuesta a las siguientes **preguntas**:

- 1.- ¿Cuál es el origen de estos hundimientos?**
- 2.- ¿Se puede confirmar que están relacionados con la mencionada obra?**
- 3.- ¿Qué solución se le va a dar a esta incidencia para la seguridad de los vecinos y usuarios de la calle Isidoro de la Cierva?»**

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Francisco Navarro Méndez:

«Bueno, según hemos podido comprobar y según nos comunicaban, con el inicio de las obras parece ser que empezó a aparecer un ligero hundimiento en la calle, en la zona anexa al solar donde se está construyendo el Centro de Dinamización Social. Después, con los episodios intensos de lluvias que hemos tenido en la última semana, posiblemente esta situación se haya acentuado; pero, como les digo, según nos consta, es un poco anterior a las lluvias; pero, bueno, siempre hay que tener en cuenta que las lluvias complican todo este tipo de cosas en muchas ocasiones.

Ante el planteamiento que nos hacían los vecinos de la zona y la preocupación que le surgía a este grupo municipal, decidimos presentar una pregunta para que, en la medida de lo posible, se nos dé la





respuesta a las siguientes preguntas.

Nada más y muchas gracias.»

Por el equipo de Gobierno, don **Tomás Consentino López**, delegado de Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana, contesta lo siguiente:

«Bien, el hundimiento en sí no se ha producido en la calzada, el hundimiento se ha producido en la pared lateral de la obra, en la cavidad que hay en la obra que se está realizando.

Sin ánimo, y vaya eso por delante, de ninguna infalibilidad en cuanto al dictamen, porque no soy técnico al respecto, pero, hablando con nuestros Servicios Técnicos, ahí concluyen una serie de circunstancias; por una parte, la naturaleza del suelo arcilloso y suelto, y sí que ha sido determinante la buena lluvia que estamos teniendo, y digo eso porque está viniendo muy bien y está cayendo muy bien, espaciada en el tiempo, pero tiene este efecto: empapa mucho más la tierra y, cuando tenemos a esas profundidades el terreno suelto, al final esa zona, sabes que era la zona de la Huerta, la Huerta por proximidad con la rambla los terrenos son de tipo de aluvión, con lo cual es relativamente fácil el que se puedan producir esas oquedades que se amplifican con el tema de las lluvias conforme están cayendo.

Seguramente, si hubiéramos tenido episodios de lluvias con escorrentías rápidas, que es desgraciadamente lo habitual, no da tiempo a que se empape la tierra y a que se hagan ese tipo de socavones.

¿Se puede confirmar que están relacionados con la mencionada obra? Evidentemente, dejas a la luz; de hecho, el principal derrumbe que ha habido ahora mismo es detrás del emparrillado, de lo que es la zona de paramento de la de dentro y es lo que hay abajo de la casa; quiero decir que no es en la zona de la calzada. Lo que pasa es que, ante la constatación de ese derrumbe, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se obró con prudencia, para, una vez resuelto ese problema de mampostería en cuanto a lo que es la consolidación de ese muro, retirar lo que es el corte que hay ahora mismo establecido en la calzada, porque no es seguro de que no siga por ahí haciendo el socavón, lo mismo que lo ha hecho en el otro lado, que incluso tenía el emparrillado delante, pues en este otro que no tiene ese emparrillado es más fácil que se pueda hacer.

Lógicamente, la empresa está ya al tanto y está sobre eso, pero también tenemos que un poco hacer coincidir las actuaciones con días de no lluvia, por razones obvias.

Y ¿qué solución se va a dar a esta incidencia para la seguridad de los vecinos y usuarios de la calle Isidoro de la Cierva? Pues lo que estamos haciendo es decir que por parte de la empresa adjudicataria se hagan las obras correspondientes para la reafirmación y seguridad de ambas zonas de paramento, y que, una vez que estén hechas esas obras, se volverá a abrir ese tramo que hay ahora mismo cortado por seguridad al tránsito de vehículos y personas.»

CUARTA Y ÚLTIMA PREGUNTA

Doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno ordinario del mes de marzo la siguiente PREGUNTA:

«¿Se van a reanudar las fiestas en todas las pedanías de la localidad en este año 2022?»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Eva María Reverte Hernández:

«La pregunta viene presentada porque, a fecha de la presentación de la misma, concretamente un par de días antes, el día 22, vecinos de Calabardina y de Los Arejos nos comunicaron que parece ser que, según les había dicho el pedáneo, no se iban a hacer las fiestas que normalmente se hacen en estas pedanías.





Sabemos que las fiestas de la pedanía de Tébar, por las circunstancias que todos conocemos de este mes de enero, no se pudieron desarrollar con total normalidad o con una normalidad más común en la que estamos inmersos en estos tiempos, pero sí que se hizo una misa y se hicieron algunas actividades, las que permitía en esos momentos la situación covid; y ahora, según los vecinos nos han comunicado, parece ser que a primeros de mayo y a mediados de mayo las fiestas de Calabardina y de Los Arejos no se iban a realizar.

Por tanto, queríamos saber si eso era así o no era así.»

Por el equipo de Gobierno, don **Cristóbal Casado García**, delegado de Festejos, contesta lo siguiente:

«Buenas noches a todos, compañeros y compañeras.

Pues, durante la última semana venimos hablando con los alcaldes pedáneos de las pedanías que ha comentado la portavoz del Partido Popular, concretamente de Los Arejos y de Calabardina.

En Los Arejos sí que estamos elaborando ya la programación; si no recuerdo mal, las fechas iban a ser 13, 14 y 15 de mayo. Y con los vecinos de Calabardina a través del tejido asociativo de la pedanía parece ser que sí se van a llevar a cabo una serie de actividades en las fechas establecidas para las fiestas que tradicionalmente se celebran allí en Calabardina.

Así que, previsiblemente, tanto Calabardina como Los Arejos tendrán sus fiestas.»

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, levanta la sesión, a las veintidós horas y treinta y dos minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de cincuenta y nueve páginas, de lo cual, como Secretaria General accidental, doy fe.

En Águilas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

